

Lima, 25 de abril de 2017.

Señores
TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
OISTRAN
Presente



Asunto: Interposición de Recurso de Apelación de la empresa TRABAJOS
MARITIMOS S.A.

De nuestra consideración:



Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en adelante denominado **TPE PAITA S.A.**, con RUC. N°. 20522473571, con domicilio legal en Av. Pardo y Aliaga 675 Int. 402, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Señor Francisco Biber Serpa identificado con DNI 08799912, dentro del plazo establecido en el artículo 15 de nuestro Reglamento de Atención y Solución de Reclamos correspondiente al Puerto de Paita, elevamos a su despacho el debidamente foliado (63 folios) el expediente de Reclamo y el Recurso de Apelación contra la Resolución No. 008-2017-GAF, para el trámite correspondiente.

Es pertinente indicar a su despacho que nuestra empresa se ratifica en todos los argumentos de la Resolución No. 008-2017-GAF, teniendo en consideración que el Recurso de Apelación no ha desvirtuado los argumentos expuestos en la misma.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente



Dr. Francisco Biber Serpa
Gerente Legal

Lima, 28 de abril de 2017.



Señores
TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
OSITRAN
Presente

Asunto: Interposición de Recurso de Apelación de la empresa TRABAJOS MARITIMOS SA



De nuestra consideración:

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en adelante denominado **TPE PAITA S.A.**, en relación a nuestro escrito de fecha 25 de abril sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución No. 008-2017-GAF, precisa que nuestra dirección es Jiron Mariscal Miller 450 piso 9 , Callao

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente


Dr. Francisco Biber Serpa
Gerente Legal

Sumilla: Apelación resolución
No. 008-2017-GAF.

Señores:

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A

TRABAJOS MARITIMOS S.A. – TRAMARSA, con RUC No. 20101395031, con domicilio en Jr. Jorge Chavez 369, Paíta, debidamente representada por su apoderada Flor Arreátegui Cruz, identificada con DNI No. 02817442, ante Usted nos presentamos y atentamente decimos:

Que, haciendo uso de nuestro derecho y de conformidad con el Artículo 14 y siguientes del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos correspondiente al Puerto de Paíta - Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A (en adelante TPE), dentro del plazo legal, interponemos Recurso de Reclamación contra la Resolución No. 008-2017- GAF, en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación exponemos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

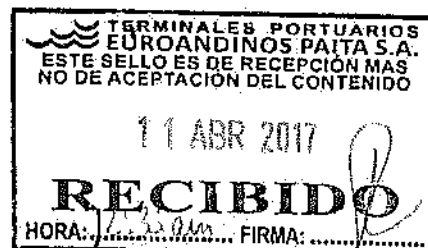
1.1 Que, con fecha 05 de abril del 2017 cumplimos con presentar un reclamo ante TPE, mediante el cual solicitamos la anulación de la factura No. 00100017998 (ANEXO A), la misma cuyo concepto es por Servicio de Uso de Amarradero del Remolcador "PAKATNAMU" y asciende a la suma de \$ 892.98 (Ochocientos noventa y 98/100 Dólares Americanos) incluido IGV.

1.2 Que, con fecha 06 de abril del 2017 hemos sido notificados con la Resolución No. 008- 2017- GAF (ANEXO B) mediante la cual se declara IMPROCEDENTE nuestro Recurso de Apelación.

1.3 Que, en virtud de los argumentos de derecho que a continuación exponemos presentamos el presente Recurso de Apelación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1 De la procedencia del Recurso de Reclamación:



Edwin Alfredo Tesén Tilmant
ABOGADO
ICAP 2836



La Resolución materia de Apelación señala que el Recurso de Reclamación presentado por nuestra representada es improcedente toda vez que la materia sobre la cual versa no se encontraría recogida en las materias pasible de ser reclamadas según lo que se establece en el Artículo 5 del Reglamento de Reclamos de TPE, el mismo que de manera expresa señala lo siguiente:

"Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A, en su calidad de Entidad Prestadora será la entidad competente para resolver reclamos generados como consecuencia de problemas originados en la prestación de servicios en el Puerto, los cuales constituyen los reclamos materia del presente Reglamento y se detallan a continuación;

- a) Los reclamos de Usuarios relacionados con la facturación y cobro de los servicios por uso de la infraestructura, lo que incluye expresamente: controversias vinculadas con la aplicación del artículo 66.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por la Ley 29571 (antes artículo 14 del DL 716- Ley de Protección al Consumidor).
- b) Los reclamos de usuarios relacionados con la calidad y oportuna prestación de los servicios a cargo.
- c) Los reclamos de Usuarios relacionados con pérdidas o daños en perjuicio de los mismos, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de los funcionarios y/o dependientes de la Entidad Prestadora.
- d) Los Reclamos de los Usuarios que se presenten como consecuencia de la aplicación del REMA.
- e) Los reclamos de Usuarios relacionados a defectos en la información proporcionada por la Entidad Prestadora, respecto de las tarifas o condiciones de los servicios.
- f) Los reclamos relacionados al mal estado de la infraestructura de transporte de uso público, así como al acceso o limitación a los servicios que brinda la Entidad Prestadora".

En ese sentido, TPE señala que el Reclamo de nuestra representada versa sobre el concepto recogido en el Tarifario de TPE (Uso de Amarradero), materia que a su entender, no calza con ninguno de los supuestos establecidos en la norma expuesta. No obstante, debemos precisar que el Reclamo presentado, tal como se puede observar en la parte introductoria del mismo, se interpone contra la factura No. 00100017998, en ese sentido la materia sobre la cual versa


Edwin Arbaldo Tesén Timona
ABOGADO
ICAP 2835



nuestro recurso de reclamación se encuentra plenamente identificada en el literal a) de la precitada norma.

Por otro lado, en el numeral 1 de la Resolución materia de Apelación se señala que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Reclamos de OSITRAN se debe entender que aspectos como la facturación y el cobro de servicios, pueden ser objeto de reclamo únicamente en tanto se haya incurrido en defectos o errores sobre dichos aspectos en la prestación efectiva de algún servicio a cargo de la Entidad Prestadora.

Al respecto, consideramos que efectuar una interpretación de este tipo resulta sumamente perjudicial para el Usuario intermedio toda vez que elimina una serie de posibles reclamos que se encuentran vinculados a la facturación y el cobro, limitando así gravemente sus derechos. En efecto, pudiese darse el caso en que el servicio sea efectivamente prestado por la Entidad Prestadora de Servicios, los servicios se encuentren facturados conforme lo establece el tarifario pero aun así el cobro resulte ilegítimo. Dicha situación ocurre a menudo, tan es así que otros Terminales Portuarios sí consideran estos casos a efectos de declarar la procedencia o improcedencia de los reclamos presentados por los Usuarios.

Así, pues la interpretación efectuada por TPE de la normatividad vigente a fin de declarar la IMPROCEDENCIA de nuestro Recurso de Reclamación, vulnera el principio de Informalismo recogido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General el mismo que de manera expresa señala:

"Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Por tanto, siendo que la decisión respecto a la improcedencia de nuestro Recurso de Reclamación se basa en una interpretación antojadiza efectuada por TPE y no en una interpretación literal de la normativa vigente, consideramos que se debe admitir a trámite el Recurso de Apelación, siendo que la interpretación objetiva y literal resulta favorable al administrado.


Edwin Arnaldo Tesén Timaná
ABOGADO
ICAP 1835



2.2 De la incorrecta facturación.

Quedando, claro que el Reclamo versó sobre materia de reclamación debemos señalar cuáles son los argumentos de derecho para sostener que la factura emitida no debe ser cancelada por el Usuario.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicitamos se tenga por interpuesto el presente recurso de reclamación, y en su oportunidad sea declarado Fundado aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

Ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:

Copia de las Factura N° 001- F001-00017998 (ANEXO B)- Uso de Amarradero Remolcador Pakatnamu.

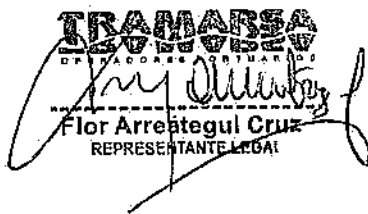
Copia de Resolución No 008-2047-GAF (ANEXO B).

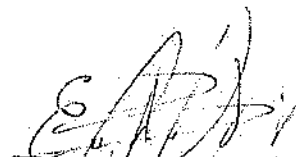
Copia de los Tarifarios de TPE versiones 8, 9 y 10.

Copia del Poder de Nuestro Representante Legal.

Copia del DNI de nuestro Representante Legal.

Paita, 11 de abril del 2017

TRAMARSA
DE TRAMPADES Y REMOLCADORES

Flor Arreátegui Cruz
REPRESENTANTE LEGAL


Edwin Arbaldo Tesén Timoteo
ABOGADO
ICAP 2836



JR. FERROCARRIL Nro. 127 PAITA PAITA PIURA - TELF: (073)285870 - FAX: (073)285871
AV. PARDO Y ALIAGA Nro. 675 INT. 402, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA TELF: (01)31542200

Fecha de Emisión : 2017-03-31
Vencimiento : 2017-04-06

R.U.C. 20522473571
FACTURA ELECTRÓNICA
F001 N - 00017998

Señor(es) : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
Dirección : AV. SAENZ PEÑA NRO. 177 URB. CERCADO PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
R.U.C. : 20101395031
Forma de Pago: CREDITO
Referencia :
Nave :
Call Numb : 000:17
Rsp. Solid. : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
O.S. Nro. : 26.5 LOA X 47 HRS
Comentario : MARCAHUASI
Moneda: DOLAR AMERICANO
Muelle: MUELLE ESPIGON
Viaje : 001:17
Linea : SIN LINEA
Código : 20101395031
Servicio: OTROS / TERCEROS
Atribo : 2017-01-01

Item	Concepto	Ope	Cnd	TN	TP	Und	Cant.	V.Unit.	V.vta.
SERVICIO ESTÁNDAR - CONTENEDORES									
1	USO DE AMARRADERO	0	OT	*	*	HOR	1,240.59	0.61	756.76

SON : OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 98 /100 DOLARES AMERICANOS

Agentes de Retención R.S. 226-2012/SUNAT a partir de 01/11/2012

(*) Exportación de Servicios APENDICE V, D. Leg. 821

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

OP. GRAVADAS	US\$	756.76
OP. GRATUITAS	US\$	00.00
OP. EXONERADAS	US\$	00.00
OP. INAFECTAS	US\$	00.00
TOT.DSCTO	US\$	00.00
I.S.C	US\$	00.00
I.G.V	US\$	136.22
TOTAL A PAGAR	US\$	892.98

** Los derechos de crédito representados por este comprobante de pago han sido cedidos a favor de un patrimonio fideicometido constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso No Discrecional de Administración y Garantía celebrado entre Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A. y Citibank del Perú S.A. de fecha 13 de Abril de 2012.
Toda forma de pago deberá dirigirse a nombre de: Fideicomiso TPE Paíta

Banco de Crédito BCP:

Cta. Cte.	CCI
M.N: 193-2006515-0-27	002-193-002006515027-16
M.E: 193-2009379-1-66	002-193-002009379166-11

BBVA Continental:

Cta. Cte.	CCI
M.N: 0011-0586-0100024400	011-586-000100024400-52
M.E: 0011-0586-0100024419	011-586-000100024419-52

Banco Citibank

Cta. Cte.	CCI
M.N: 5854105	00700100000585410513
M.E: 5854008	00700100000585400819

Banco de La Nación - Débito
Ses: 00638-013932

Autorizado mediante Resolución Nro. 0820050000005/SUNAT.
Representación impresa de la FACTURA Electrónica.
Para consultar el documento Ingrese a www.euroandino.com.pe/facturaelectronica



LIQUIDACION			
CALL NUMBER	000-17	Nº	003
RAM	MARCAHUASI		
LOA 26.5 \$ 0.61			
USO DE AMARRADERO		IMPORTE A FACTURAR	
30/03/2017 01:54 31/03/2017 23:59 46:05			
2 Días x 24 Hrs. = 47 horas		\$ 759.76	
SERVICIO DE ENERGÍA: MENSUAL			
Total a Facturar:		\$ 896.51	

FACTURAR A:
RAZON SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS SA
RUC: 20101395031

00/01/1900 00:00

00/01/1900 00:00

00/01/1900 00:00

0:00

00/01/1900 00:00

00/01/1900 00:00

00/01/1900 00:00

0:00

0:00

46:05

Paíta, 06 de abril de 2017

RESOLUCION No 008-2017-GAF**VISTOS:**

La empresa TRABAJOS MARITIMOS SA (en adelante, el "Reclamante") ha interpuesto con fecha 05 de abril de 2017, un reclamo ante TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. (en adelante, "TPE"), en mérito de los fundamentos expuestos en el texto de dicho escrito de reclamo.

CONSIDERANDO:

El reclamo presentado se refiere al cuestionamiento del cobro por concepto de "Uso de Amarradero" cobrado en la factura No. 001- 0017998 (en adelante, "la Factura"), manifestando el Reclamante que corresponde aplicarle a los remolcadores la versión 8 del tarifario de TPE que estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016 (en adelante, "la Versión 8 del Tarifario"). Ello, en la medida en que en dicho tarifario se establecía que los remolcadores debían pagar US\$ 0.10/mLOA/hora por "Uso de Amarradero", mientras que las naves en general debían pagar por el mismo concepto US\$ 0.61/mLOA/hora; siendo que, con la versión No. 9 del tarifario de TPE (en adelante, "la Versión 9 del Tarifario") se ha modificado el cobro aplicable a los remolcadores, estableciéndose un monto único aplicable a todas las naves de US\$ 0.61/mLOA/hora, sin distinción alguna¹. Dicho monto ha sido recogido y ratificado en la versión 10 del tarifario vigente de TPE (en adelante, el "Tarifario de TPE").

Dentro del plazo máximo de 15 días para resolver el reclamo, establecido en el artículo 19° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPE² (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de TPE") y, de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN³ (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de OSITRAN"), cumplimos con manifestar lo siguiente:

I. SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

¹ El tarifario vigente correspondiente en el caso concreto es la versión 10 del tarifario TPE que estuvo vigente a partir del 6 de diciembre de 2016, que establece un cobro por uso de amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora, y no la versión 8 del tarifario señalada por el reclamante en su escrito, la cual estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016.

² Aprobado mediante Resolución No. 072-2011-CD-OSITRAN.

³ Aprobado mediante Resolución No. 019-2011-CD-OSITRAN.

Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.Calle Ferrocarril 127 - Paíta Tel. +511 (73)285670 * Fax: +511 (73)285671 * E-mail -
tpe@euroandino.com.pe

Página 1

1. El artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el procedimiento de solución de reclamos de usuarios tiene como objetivo la *"solución de reclamos que presenten los usuarios intermedios o finales ante las Entidades Prestadoras, por la prestación de servicios referidos en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 2°"* de dicho reglamento. Por su parte, los incisos del referido numeral 1 del artículo 2 del reglamento en cuestión establecen que el mismo resulta de aplicación en relación a los reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados o supervisados por OSITRAN⁴.
2. En ese sentido, el procedimiento de atención de reclamos recogido en el Reglamento de Reclamos de OSITRAN tiene como objeto resolver las quejas de los usuarios por aspectos vinculados o derivados *"de la prestación de los servicios a cargo de las entidades prestadoras"*. Por ello, el mismo artículo 33° establece que en el marco de lo establecido en el reglamento, están comprendidos en su ámbito de aplicación y, por tanto, en el del Reglamento de Reclamos de TPE los reclamos que, entre otros, versen sobre:

"a) La facturación y el cobro de los servicios por uso de la infraestructura. En estos casos, la prueba sobre la prestación efectiva del servicio corresponde a la Entidad Prestadora.

b) El condicionamiento por parte del sujeto reclamado de la atención de los reclamos formulados por los usuarios, al pago previo de la retribución facturada.

c) La calidad y oportuna prestación de dichos servicios que son responsabilidad de la Entidad Prestadora.

d) Daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios, de acuerdo con los montos mínimos que establezca el Consejo Directivo, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de la Entidad Prestadora, sus funcionarios o dependientes.

e) Cualquier reclamo que surja de la aplicación del REMA.

f) Las relacionadas con el acceso a la infraestructura o que limitan el acceso individual a los servicios responsabilidad de las Entidades Prestadoras.

*** Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento**

1.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos administrativos que rigen la atención y resolución de los reclamos y controversias que tengan su origen en:

a) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados por OSITRAN;

b) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean supervisados por OSITRAN.

c) Las controversias entre Entidades Prestadoras o entre éstas y los usuarios intermedios;

d) El cumplimiento de otras obligaciones legales no incluidas en los literales anteriores y no expresamente asignadas a otros órganos o instancias del OSITRAN."

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Calle Ferrocarril 127 - Paita Tel. +511 (73)285670 * Fax. +511 (73)285671 * E-mail -

tpe@euroandino.com.pe

Página 2

- g) Las que tengan relación con defectos en la información proporcionada a los usuarios, respecto de las tarifas, o condiciones del servicio; o, información defectuosa".
3. Aspectos como la facturación y el cobro de servicios, la calidad y oportuna prestación de los mismos, los defectos en la información sobre las condiciones aplicables a los mismos, entre otros, pueden ser objeto de reclamo en tanto se hayan incurrido en defectos o errores sobre dichos aspectos (facturación, calidad, oportunidad, etc) en la prestación efectiva de algún servicio a cargo de la Entidad Prestadora. Así, por ejemplo, la Entidad Prestadora podría recibir cuestionamientos respecto del cobro de facturas por conceptos que hubieran sido cobrados por la mala prestación de un servicio o por servicios que nunca fueron prestados.
4. Es por lo anterior que el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE establece que TPE será la entidad competente para resolver los reclamos generados *"como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto"*. Específicamente, dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 5: Competencia y materia de los Reclamos

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en su calidad de Entidad Prestadora será la entidad competente para resolver los reclamos generados como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto, los cuales constituyen los reclamos materia del presente Reglamento y se detallan a continuación:

- (a) Los reclamos de Usuarios relacionados con la facturación y cobro de los servicios por uso de la infraestructura, lo que incluye expresamente controversias vinculadas con la aplicación del artículo 66.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por la Ley N° 29571 (antes artículo 14 del Decreto Legislativo 716 - Ley de Protección al Consumidor).
- (b) Los reclamos de Usuarios relacionados con la calidad y oportuna prestación de los Servicios a cargo de la Entidad Prestadora.
- (c) Los reclamos de Usuarios relacionados con pérdidas o daños en perjuicio de los mismos, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de los funcionarios y/o dependientes de la Entidad Prestadora.
- (d) Los reclamos de Usuarios que se presenten como consecuencia de la aplicación del REMA.

(e) Los reclamos de Usuarios relacionados a defectos en la información proporcionada por la Entidad Prestadora, respecto de las tarifas o condiciones de los Servicios.

(f) Los reclamos relacionados al mal estado de la infraestructura de transporte de uso público, así como al acceso o limitación a los Servicios que brinda la Entidad Prestadora".

[Énfasis agregado]

5. Entonces, el procedimiento de atención y resolución de reclamos tiene como objeto resolver los cuestionamientos derivados de problemas generados como consecuencia de la prestación de servicios regulados o supervisados por OSITRAN, los cuales podrían vincularse a defectos en la facturación, información o calidad de los servicios prestados, entre otros.
6. Cabe señalar que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el órgano resolutorio declarará la improcedencia del reclamo, entre otros, "cuando el objeto del reclamo no se encuentre tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33°" de dicho reglamento, el cual debe ser concordado con el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE. En ese sentido, si el reclamo presentado no se vinculara con algún defecto o problema derivado de la prestación de algún servicio o con alguna de las causales establecidas en ambos reglamentos, el reclamo debe ser declarado improcedente.

II. SOBRE EL RECLAMO PLANTEADO POR TRABAJOS MARITIMOS SA

7. De una revisión del escrito presentado por el Reclamante es posible identificar que éste no ha cuestionado algún aspecto de la prestación del servicio de Uso de Amarradero o de la facturación vinculada al mismo. No se ha señalado que se haya incurrido en una incorrecta prestación del servicio o que se hayan producido inexactitudes o problemas en la facturación.
8. Tal como lo ha señalado el Reclamante, lo que ha cuestionado con su reclamo es el establecimiento de los cobros incluidos en el Tarifario de TPE, vigente y aprobado por OSITRAN.
9. Sin embargo, el cambio de los cobros por Uso de Amarradero fue introducido por TPE en la Versión 9 del Tarifario, el cual estuvo vigente desde el 15 de julio de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2016, siendo que el mismo concepto con el mismo monto ha sido también incluido en el Tarifario de TPE vigente desde el 6 de diciembre de 2016, el cual constituye la versión 10 del mismo.

10. Como se puede observar, la Versión 9 del Tarifario estuvo vigente desde el 15 de julio hasta el 5 de diciembre de 2016, al día siguiente del cual entró en vigencia la versión 10 del mismo que también estableció el cobro por Uso de Amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora. Es decir, pese a haber transcurrido 7 meses desde la entrada en vigencia de la Versión 9 del Tarifario, ni el Reclamante, ni ningún otro usuario o el propio OSITRAN han efectuado ninguna observación a dicho extremo del tarifario, pues el mismo ha sido emitido de conformidad con las reglas y principios recogidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN⁵ (en adelante, el RETA).
11. En ese sentido, es posible identificar que lo que pretende cuestionar el Reclamante no es la facturación en sí misma por la prestación del servicio brindado sino el concepto recogido en el Tarifario de TPE. Lo que pretende cuestionar el Reclamante es el monto de un concepto que fue modificado en un tarifario que entró en vigencia en julio de 2016 y luego ratificado por otro tarifario en diciembre del mismo año, el cual ha sido notificado, revisado y aprobado por OSITRAN.
12. Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que si bien el cobro de Uso de Amarradero a US\$ 0.61/mLOA/hora se encuentra vigente en el Tarifario de TPE desde julio de 2016, el mismo no se ha venido cobrando a los usuarios desde dicha fecha. La variación en el monto se incluyó en la Versión 9 del Tarifario desde julio de 2016 a fin de que los usuarios pudieran adaptarse al cambio de forma paulatina. Por ello es que recién en febrero de 2017 se ha producido la primera facturación con el nuevo monto. En cualquier caso, el Tarifario de TPE con un monto único por Uso de Amarradero ha estado vigente y disponible para los usuarios en la página web del terminal desde julio de 2016.
13. Siendo ello así, es posible determinar que el cuestionamiento planteado por el Reclamante no se vincula a ningún problema originado en la prestación de los servicios en el puerto y que por lo tanto el reclamo no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN o en el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE.
14. Cabe señalar además que el Reclamante no ha solicitado la satisfacción de un interés personal o particular, sino de carácter general pues requiere la aplicación ilegal de una versión derogada del tarifario de TPE a los remolcadores. En efecto, el petitorio del Reclamante se ha limitado a señalar que su reclamo debe

⁵ Aprobado mediante Resolución No. 043-2004-CD-OSITRAN.

ser declarado fundado, "aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario".

15. Por lo anterior, y en aplicación del artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** el presente reclamo.

En mérito a lo antes expuesto:

SE RESUELVE: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, comunicando para tal efecto a la empresa TRABAJOS MARITIMOS SA.

Paita, 06 de ABRIL de 2017



TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.
Alvaro Salazar Lora
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PATA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL
SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE
CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO Remolcadores de Puerto	US\$/mLOA/hora	0.61	3.71
USO DE AMARRADERO para navios menores de 60 mLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.10	0.31
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.33	1.02

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24		143.27	144.14
CNTR. 40' Empty	74.59	140.30		214.89	680.16
CNTR. 20' Full	43.03	100.24		143.27	444.14
CNTR. 40' Full	74.59	140.30		214.89	666.16

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.35	02.30	91.65	284.12
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	425.06
CNTR. 20' Full	33.02	83.34	90.36	298.72
CNTR. 40' Full	45.34	98.35	144.69	448.54

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para navios menores de 60 mLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/TON	0.33	1.02
	US\$/TON	14.33	44.42

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.89
	US\$/TON	44.09	135.68

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para navios menores de 60 mLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/TON	0.33	1.02
	US\$/TON	6.62	20.52

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para navios menores de 60 mLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales.	US\$/mLOA/hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/TON	0.33	1.02
	US\$/TON	1.60	5.15

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES
CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24		120.24	372.74
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30		151.73	470.36
CNTR. 20' Full	20.00	100.24		120.24	372.74
CNTR. 40' Full	11.43	140.30		151.73	470.36

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.43	469.43
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.43	469.43

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	12.00	40.39

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	40.08	124.25

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	6.01	18.63

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.00	3.10
	US\$/TON	1.20	4.65

SERVICIOS ESPECIALES

CONTENEDORES

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA

Movilización de Carga abordo	Cont.	40.00	124.00
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	80.00	248.00
Movilización de Carga vía Pata (1)	Cont.	180.00	558.00

* Cambio de posición de la carga, pagando por el peso, se realiza cuando en una misma bodega o hay hay mas de cuatro unidades que requieran ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movilizadas al patio para mantener las condiciones de transporte

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Conexión / Desconexión a Borda	Cont.	8.00	24.80
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Seteado de parámetro de contenedor refrigerado con uso módulos electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	31.00
Seteado de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	93.00

ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	24.80
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASSBORDO

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACION

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	24.80
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACION

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	8.00	24.80
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS

Suministro de Energía (1)	Cont./Hr	2.00	6.20
Montar / Desmontar sistema "Grip On" en Reefers Gen Set	Cont.	18.00	55.80

(1) Este servicio incluye el personal necesario para el suministro de energía eléctrica, control y monitoreo de niveles e interconexión de circuitos.

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	139.50
Verificación o Colocación de sellos/procedimientos	Cont.	9.00	27.90
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	8.00	24.80
Pesaje adicional (no incluye movilización extra)	Cont.	20.00	62.00
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	310.00
Apertura del Contenedor para refino de carga parcial	Cont.	150.00	465.00
Mora con cuadrilla	TEU	40.00	124.00
Mora con uso de Montacargas	TEU	45.00	139.50
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	310.00
Desglose de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	93.00
Tarja electrónica	Cont.	1.80	5.58
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Trasgado	Cont.	A Tratar	
Contratación de reserva de ventana de ataque garantizada	Recalada	10.000	31.00
Alquiler de equipos			
Pontes contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacargas	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	62.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Gate In/Out	Cont.	80.00	248.00
Asignación y seteo de cont Refrigerado	Cont.	30.00	93.00
Uso en Barrido de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Packete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba	Cont.	A Tratar	

* Este servicio será Aplicado Únicamente según contrato o convenio particular

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	10.00	31.00
Movilización de carga para otro bodega	Ton.	36.00	111.60
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	36.00	111.60
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton / pieza, 1 Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	24.80

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	Libre		
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton./ Día	0.17	0.53
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	0.34	1.06
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	0.65	2.02
Adicional a los precios de almacenaje por almacen cubierto	Ton./ Día	0.36	1.12

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton	5.00	15.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	155.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton	0.80	2.48
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Personal para Manteo de Tolvas	Jornada	60.00	186.00
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	20.00	62.00
Moro con cuadrilla	Ton	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS:

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton	40.00	124.00
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton	60.00	186.00
Movilización de Carga vía muelle	Ton	76.00	235.60

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)			Libre
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton./ Día	2.50	7.75
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./ Día	5.00	15.50
Desde el día 16 en adelante	Ton./ Día	10.00	31.00

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton	2.50	7.75
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid	20.00	62.00
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANUL SOLIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS:

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton	5.82	18.04
Movilización de carga para otra bodega	Ton	6.20	19.22

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov	130.00	403.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton	5.00	15.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	62.00
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	46.50
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANUL LIQUIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de grúas u operaciones con bombas de fluidos	Ton	0.85	2.64
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.46
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.62
Peso en edo. (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	62.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,312.73
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Porto contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	60.00	186.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de peso	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	46.50
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS GLEOSOS			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad especial - Servicios de Gate, Control ISPS	Camión	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,312.73
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Control FBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	Unid.	5.00	15.00
Por autobús	Unid.	10.00	31.00
Por Omnibus por microbus	Unid.	50.00	155.00
Control FBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00

POLITICAS COMERCIALES			
RECARGOS			
	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no liberar el amarriadero	Hr.	600.00	1,850.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / Hrs. fracción	300.00	930.00
Por cambio de silo o banda de ataque de la nave	Por maniobra	200.00	620.00
Recargos aplicables a la carga			
CANCELACION DE EMBARQUE (n°3)	Cont.	45.00	139.50
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	139.50
Recargo por arribo tardío de la carga			
Contenedores	Cont.	100.00	310.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.30
Carga Rodante	Unid.	100.00	310.00
Recargo por clasificación IMC (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granet Sólido	Actividad	50%	
Carga Granet Líquido	Actividad	100%	

Nota N°1: Las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 955/99-EF y su última modificación mediante Ley 29686. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es \$/ 3.10

Nota N°3: Se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga y/o de la nave designada, estatus del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Transbordo). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a HAO y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregada se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provisión de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando este prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Asimismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera regular sea atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL
SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE
CONTENEDORES

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	8.61	3.91

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Empty	74.59	140.30		214.89	709.14
CNTR. 20' Full	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Full	74.59	140.30		214.89	709.14

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.35	62.30	91.65	302.35
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	453.55
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	317.99
CNTR. 40' Full	46.34	99.35	144.69	477.40

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	14.33	47.29

CARGA RODANTE

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	44.09	145.50

CARGA GRAVEL SOLIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	6.62	21.85

CARGA GRAVEL LIQUIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	1.66	5.48

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES
CONTENEDORES

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30		151.73	500.71
CNTR. 20' Full	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30		151.73	500.71

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.73	499.72
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.73	499.72

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	13.03	43.00

CARGA RODANTE

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	40.08	132.26

CARGA GRAVEL SOLIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	6.01	19.83

CARGA GRAVEL LIQUIDO

	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON	1.50	4.95

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE		US\$	S/J
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga Abordo	Cont.	40.00	132.00
Movilización de Carga via Muelle	Cont.	80.00	264.00
Movilización de Carga via Puño (*)	Cont.	180.00	594.00
Embarque y Descarga de Generadores / Power packs y/o Isotermos	Mov.	A. Tratar	
Carga con Sobre peso/Manipelo especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOG SWL	Mov.	A. Tratar	
Cambio de Spreador y/o suministro de equipos especiales para el manejo de carga OOG haciéndose la nave	Cont.	100.00	330.00
* Cambio de posición de la carga, contando por el peso, se cobra cuando en una mismaodega o bay hay mas de cuatro unidades que requieran ser movilizadas via muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieran que dicha carga sea movilizad al pabo para mantener las condiciones de transporte			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de lasas de las bodegas	Mov	120.00	420.00
Control P&P Operaciones no regulares	Vehículo	50.00	165.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	26.40
Uso de Grúa Movil	Hora	A. Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	33.00
Seteo de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	99.00
Embarque y/o Descarga (liner input) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	120.00	396.00
Embarque y/o Descarga (liner input) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	150.00	495.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	120.00	396.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Mov	150.00	495.00
Contratación de reserva de vivienda de ataque garantizada	Recalada	10000.00	33000.00
Verificar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de tránsito y resaca, incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont	10.00	33.00
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba *	Cont	A. Tratar	
Preparación de planos de estiba de acuerdo a instrucciones del operador de la nave, rehacerlo en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provision del Bay Plan final de la nave en formato físico y/o electrónico	Recalada y por vez	500.00	1650.00
Adecuación de los reportes de estiba, desestiba, movimiento de contenedores	Por Cada Solicitud	15.00	49.50
Envío de dato de peso para comparación según proceso VGM	Cont.	20.00	66.00
* Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 6	TEU/DIA	8.00	26.40
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASBORDO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	8.00	26.40
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	26.40
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	26.40
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.60
Montar / Desmontar sistema "Crip On" en Reefers Can Set	Cont.	18.00	59.40
(*) Los precios cubren el cableado y conexión al suministro de energía eléctrica, control y verificación de nivel de temperatura, refrigeración			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	148.50
Verificación o Colocación de sellos precintos	Cont.	8.00	26.40
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	8.00	26.40
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	66.00
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	330.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	495.00
Alcance con cuadrilla y/o servicio de cuadrilla	TEU	40.00	132.00
Trasgado	TEU	A. Tratar	
Aforo con uso de Montacargas	TEU	45.00	148.50
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	330.00
Despacho de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	99.00
Tarja electrónica	Cont.	1.80	5.94
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A. Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	60.00	198.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	66.00
Uso de Grúa Movil	Hora	A. Tratar	
Gate input	Cont.	80.00	264.00
Asignación y sello de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	99.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Por Vez	1,500.00	4,950.00
Permanencia de mercancía en poza de contención	Día o fracción	150.00	495.00
Limpieza de poza de contención			
Disposición final de residuos			
Emisión VGM	Cont.	20.00	66.00
Re-emisión VGM (No incluye movilizaciones adicionales)	Cont.	40.00	132.00

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	18.00	59.40
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	36.00	118.80
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	36.00	118.80
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton / pieza, 1 Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	26.40

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	429.00
Control PIR Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	Libre		
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	0.17	0.56
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	0.34	1.12
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	0.65	2.15
Adicional a los precios de almacenaje por almacén cubierto	Ton / Día	0.30	0.99

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	165.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton	0.60	2.64
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Personal para Manejo de Tarjas	Jornada	60.00	198.00
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	20.00	66.00
Alfaro con cuadrilla	Ton	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	40.00	132.00
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	198.00
Movilización de Carga Vía muelle	Ton.	75.00	250.80

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Control PIR Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	Libre		
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	2.50	8.25
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	5.00	16.50
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	10.00	33.00

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	8.25
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid	20.00	66.00
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SOLIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	19.21
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	8.20	27.36

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	429.00
Control PIR Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	66.00
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Mantenimiento de camiones	Por Camión	11.00	36.30
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	49.50
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LIQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de grifos u operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.85	2.81
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Movil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.60	2.64
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.66
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	60.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,397.42
Faja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de peso	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	49.50
Uso de Grúa Movil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad especial - Servicios de Gale - Control ISPS	Camión	50.00	165.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,397.42
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	16.50
Por automóvil	UND	10.00	33.00
Por Omnibus, por microbus	UND	50.00	165.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

POLITICAS COMERCIALES

RECARGOS

RECARGOS	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no liberar el amarreadero	Hr	600.00	1,980.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hr o fracción	300.00	990.00
Por cambio de sitio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	660.00
Carga por embarque o descarga de bodegas de navos no celulares-Contenedor de 20' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	70.00	231.00
Carga por embarque o descarga de bodegas de navos no celulares-Contenedor de 40' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	95.00	313.50
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	148.50
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	148.50
Recargo por arribo tardío de la carga			
Contenedores	Cont.	100.00	330.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.90
Carga Rodante	Unid.	100.00	330.00
Recargo por clasificación IMO (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es decretado por Autoridad competente por mas de 24 Hrs (n°7)			
PBIP nivel 2 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	25%	
PBIP nivel 3 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	50%	

Nota N°1: Las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-FF y su última modificación a mediante Ley 29666. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/. 3.10

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello splitte el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de destino y/o de la nave designado, status del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Transbordo). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMO y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieren segregación, mano de obra, provision de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplicó también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendido fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su arribo e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su arribo e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: incluye despliegue de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puertas y patios, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de alerta de operaciones de acuerdo a lo requerido por el mayor nivel de seguridad. Aplica solo en el caso de que aumente el nivel de seguridad P&IP (a nivel 2 o tres, declarado por la autoridad competente, incluyendo estado de emergencia, conmoción civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto.

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PATA SA
TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL

SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	42.26	101.01		143.27	461.33
CNTR. 40' Empty	73.26	141.61		214.89	691.95
CNTR. 20' Full	42.26	101.01		143.27	461.33
CNTR. 40' Full	73.26	141.61		214.89	691.95

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.36	62.30	91.66	285.11
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	442.56
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	310.28
CNTR. 40' Full	46.34	98.55	144.89	465.60

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON	14.33	46.14

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON	44.09	141.97

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON	6.62	21.32

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	0.61	1.96
	US\$ / TON	1.65	5.35

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01		121.51	381.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61		153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01		121.51	381.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61		153.04	492.79

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01	121.51	381.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61	153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01	121.51	381.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61	153.04	492.79

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON	12.17	42.41

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON	46.50	139.41

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON	6.07	19.55

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/hora	1.01	3.25
	US\$ / TON	1.52	4.89

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE		US\$	S/
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga a bordo	Cont.	40.00	128.80
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	80.00	257.60
Movilización de Carga vía Pata (1)	Cont.	180.00	579.60
Embarque y Descarga de Generadores/Power packs y/o baterías	Mov.	A Tratar	
Carga con Sobre peso/Manipuleo especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOG SWL	Mov.	A Tratar	
Cambio de Spread y/o suministro de equipos especiales para el manipuleo de carga OOG hacia/desde la nave	Cont.	100.00	322.00
* Cambio de posición de la carga, basado por el peso, se utiliza cuando en una misma bodega u bay hay mas de cuatro unidades que requieren ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (sobre refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movilizad al patio para mantener las condiciones de transporte.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	419.60
Control PMP Operaciones no regulares	Vehículo	50.00	161.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	25.76
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medidor electrónico (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	32.20
Seteo de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	96.60
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGÓN)	Cont / Mov	120.00	386.40
Embarque y/o Descarga (liner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGÓN)	Cont / Mov	150.00	483.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGÓN)	Mov.	120.00	386.40
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGÓN)	Mov.	150.00	483.00
Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada	Recalada	1000.00	32200.00
Verificar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de transporte y reestiba incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont.	10.00	32.20
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/destiba*	Cont.	A Tratar	
Preparación de planos de estiba de acuerdo a instrucciones del operador de la nave, reestiba en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provisión del Bay Plan final de la nave, en formato físico y/o electrónico	Recalada y por vez	500.00	1610.00
Adquisición de los reportes de estiba, destiba, movimiento de contenedores	Por Cada Solicitud	15.00	48.30
* Este servicio será aplicado únicamente según conflicto o convenio particular			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRASBORDO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	16.10
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.44
Montar / Desmontar sistema "Clip On" en Reefers Gen Set	Cont.	18.00	57.96
(*) Los precios incluyen transporte y conexión al suministro de energía eléctrica, energía y combustible propios a los generadores conectados.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	144.90
Verificación o Colocación de sellos/precintos	Cont.	9.00	28.96
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	5.00	16.10
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	64.40
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	322.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	483.00
Aforo con cuadrilla y/o servicio de cuadrilla	TEU	40.00	128.80
Trasegado	TEU	A Tratar	
Aforo con uso de Montacargas	TEU	45.00	144.90
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	322.00
Descarga de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	96.60
Tarje electrónica	Cont.	1.50	5.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	644.00
Spreader	Jornada	100.00	322.00
Montacarga	Hora	50.00	161.00
Dirigir equipos no especializados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	64.40
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Gate in/out	Cont.	80.00	257.60
Asignación y selo de cont refrigerado	Cont.	30.00	96.60
Uso de Barrera de Contención*	Día / Fracción	430.00	1,384.00
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Por Vez	1,500.00	4,830.00
Permanencia de muestreo en poza de contención	Día o fracción	150.00	483.00
Limpieza de poza de contención		A Tratar	
Disposición final de residuos		A Tratar	

CARGA GENERAL O FRACCIONADA			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	18.00	57.98
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	36.00	115.92
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	36.00	115.92
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / pieza, 1 Ton. x 1 M3)	Ton.	8.00	25.76

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	418.00
Control PBP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)		Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton./Día	0.17	0.55
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./Día	0.34	1.09
Desde el día 16 en adelante	Ton./Día	0.65	2.09
Adicional a los precios de almacenaje por almacén cubierto	Ton./Día	0.30	0.97

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.10
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	161.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.58
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Personal para Manejo de Tolvas	Jornada	60.00	193.20
Alquiler de equipos	Hora	200.00	644.00
Porta contenedores	Jornada	100.00	322.00
Spreaders	Hora	50.00	161.00
Montacarga	Hora	A tratar	
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	20.00	64.40
Aforo con cuadrilla	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,394.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	40.00	128.80
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	193.20
Movilización de Carga vía muelle	Ton.	76.00	244.72

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Control PBP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)		Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton./Día	2.50	8.05
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton./Día	5.00	16.10
Desde el día 16 en adelante	Ton./Día	10.00	32.20

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	8.05
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	64.40
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Alquiler de equipos	Hora	200.00	644.00
Porta contenedores	Jornada	100.00	322.00
Spreaders	Hora	50.00	161.00
Montacarga	Hora	A tratar	
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,394.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SOLIDO			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	18.74
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	6.20	19.56

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	418.00
Control PBP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.10
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	64.40
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o cambio de factura	Factura	12.00	38.64
Manejo de camiones	Por Camión	11.00	35.42
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	48.30
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,394.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CAROA GRANEL LIQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de grifos y operaciones con bombas de fluidos	Ton	0.85	2.74
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton	0.50	2.58
Limpieza de Equipos	Ton	0.20	0.64
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	64.40
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Fanja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	48.30
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Control de Camiones Cisterna de Abastecimiento de combustible y retiro de residuos oleosos - Servicio de Seguridad especial - Servicios de Gas - Control ISPS	Camión	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	16.10
Por automóvil	UND	10.00	32.20
Por Omnibus por minibús	UND	50.00	161.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

POLITICAS COMERCIALES

RECARGOS

RECARGOS	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave:			
Por no estar el amarrado	Hr	500.00	1,532.00
Por compensación de cuadrilla por utilización (n°6)	Cuadrilla / hr o fracción	300.00	966.00
Por cambio de sitio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	644.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 20' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	70.00	225.40
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 40' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	95.00	305.90
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	144.00
Por cambio de consignación de la carga (n°4)	Cont.	45.00	144.00
Recargo por arribo tardío de la carga	Cont.	100.00	322.00
Contenedores	Tn	3.00	9.66
Carga general o fraccionada	Unid.	100.00	322.00
Carga Rodante			
Recargo por clasificación IMO (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es declarado por Autoridad competente por mas de 24 Hrs (n°7)			
PBIP nivel 2 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales.	Actividad	25%	
PBIP nivel 3 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales.	Actividad	50%	

Nota N°1: las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-09-EF y su última modificación mediante Ley 29558. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 20646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/ 3.22

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizada el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave, cambio en CALL, de POD o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considera que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera solicita el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada según condición INP, EXP, Transbordo y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga/embarque, y/o de la nave designada, cambio de direccionamiento informado en CDT, estatus del contenedor (lleno o vacío). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMO y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieren segregación, mano de obra, provision de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones; como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al ambo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: incluye despliegue de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puentes y patios, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de escala de operaciones de acuerdo a la requerido por el mayor nivel de seguridad, aplica solo en el caso de que aumente el nivel de seguridad FBIP (a nivel 2 o tres, declarado por la autoridad competente, incluyendo estado de emergencia, convención civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Callao

Publicidad N° 2017-00788186
02/02/2017 11:20:18

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **ARREATEGUI CRUZ FLOR DE MARIA**, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS S.A. TRAMARSA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00004 AMPLIADO EN EL ASIENTO C00162 **FICHA:** 5286
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

EN EL ASIENTO C00004, AMPLIADO EN EL ASIENTO C00162 DE LA PARTIDA N°70006784, CUYA COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA, SE ADJUNTA AL PRESENTE CERTIFICADO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 02/08/99.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

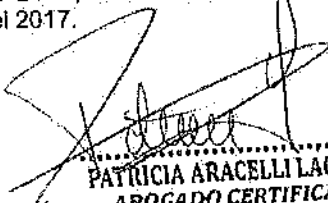
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PAGINAS N°23, 258 Y 259 DE LA PARTIDA N°70006784.

N° de Hojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2017-187-00003465
Total de Derechos: S/. 24.00



Verificado y expedido por **PATRICIA ARACELLI LAOS LINO**, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CALLAO, a las 10:53:58 horas del 08 de Febrero del 2017.


PATRICIA ARACELLI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

VIGENTE



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70006784

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA
Ficha N° 5286

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS
C 00004

Por Sesión de Directorio de fecha 02/08/99, se acordó por unanimidad aceptar la renuncia del Sr. ENRIQUE GINOCCHIO BALCAZAR como Apoderado de la sociedad, revocándole todos los poderes que le hubieren otorgado. Asimismo, se nombró como nueva Apoderada de la sociedad para la ciudad de Paita - Piura a la Sra. FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, otorgándole las sgtes. facultades: a. Abrir, cerrar, operar e imponer fondos en el Banco de Crédito del Perú de su localidad, depósitos a la vista o a plazos. b. Girar o cursar órdenes de pago contra cuentas de la sociedad en el Banco de Crédito del Perú. c. Endosar cheques para que sean abonados en cuenta a la sociedad en el Banco de Crédito del Perú. d. Girar letras, tales como pagarés a cargo de deudores de la sociedad, endosarlas, darlas en cobranza. e. Cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad, otorgar recibos, conciliaciones. f. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades marítimas, portuarias, aduaneras, ... ejercer la representación de la sociedad ante autoridades administrativas, tributarias, fiscales... Para el ejercicio de las facultades descritas en los literales a, b, c y d se requiere de la firma conjunta con el Sr. JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO; quienes podrán obligar a la sociedad hasta la suma de \$ 30,000 dólares americanos. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, uno de ellos podrá firmar conjuntamente con el gerente general y la sola firma del gerente general constituirá prueba plena de la ausencia o impedimento de uno de los apoderados. Las facultades descritas en los literales e y f podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de las personas asignadas a la localidad donde se ejercerá el poder. El título fue presentado el 27/09/99 a las 02:38:51 horas, bajo el N° 1999-00009969 del Tomo Diario 0096. Derechos : S/. 34.00 con recibo N°00011006 con recibo N°00011825. CALLAO 14/10/1999. BCP.

JOSE NIGUEL HIDALGO CHAVEZ
Registrador Público (el)
ORLC

PATRICIA ARACENA LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70006784

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS
C 00162

AMPLIACION Y MODIFICACION DE PODERES: Por Acta de Sesión de Directorio del 15/02/2013, inserta en la Escritura Pública del 22/02/2013, otorgada ante Notario de Lima, Dr. Fernando Medina Raggio, se acuerdo:

i) **OTORGAR PODER A FAVOR DE JORGE CARLOS VILA ALCALA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09341955, QUIEN CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES EN LA LOCALIDAD DE ILO, MOQUEGUA:** (I) **FACULTADES BANCARIAS:** A. ABRIR, CERRAR, OPERAR E IMPONER FONDOS EN CUALQUIER INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO BANCARIO, DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. B. GIRAR O CURSAR ORDENES DE PAGO Y CHEQUES CONTRA CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O ENDOSAR QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD. C. ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD. D. GIRAR LETRAS, VALES Y PAGARES A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN CUENTA DE LA SOCIEDAD. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS SE REALIZARA DE MANERA CONJUNTA POR JORGE CARLOS VILA ALCALA Y UNO CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES APODERADOS: KENNY BRAY CALLEDO ZAMARRIEGO; MARIA NELIDA QUIROZ BERROA; YONI ALFREDO CALLE CABELLO; O CUALQUIER APODERADO QUE CUENTE CON FACULTADES SIMILARES EN LA LOCALIDAD DE ILO, MOQUEGUA, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. (II) **FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PUBLICAS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE PERO SIN LIMITARSE A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES ACUATICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DOCA, LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN; A TAL EFECTO, PODRA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, COMUNICACIONES, ESCRITOS Y RECURSOS ANTE CUALQUIERA DE LAS REFERIDAS ENTIDADES ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS ESPECIALMENTE PERO SIN LIMITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, COMUNICACIONES, ESCRITOS, RECURSOS, ASI COMO RESPONDER FACTURAS AVE CUALQUIERA DE LAS REFERIDAS ENTIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS. DICHAS FACULTADES SERAN EJERCIDAS DE MANERA INDIVIDUAL.

ii) **AMPLIACION Y MODIFICACION DE LOS LIMITES PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES OTORGADOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA.** MODIFICAR Y PRECISAR EL AMBITO DE EJERCICIO Y LOS TERMINOS Y/O LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS SIGUIENTES APODERADOS DE LA SOCIEDAD: FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, CON DNI N° 02817442 (ASIENTO C00004). PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS, CON DNI N° 25742183 (ASIENTO C00083). RICARDO REGINO CANO SAIJA, CON DNI N° 07880804 (ASIENTO C00134 Y C00153). (II.1) **NOMBRAR A PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS, CON DNI N° 25742183, COMO APODERADO DE LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA Y OTORGARLE LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUELLAS OTORGADAS PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE TALARA, PIURA, LAS MISMAS QUE ESTAN DETALLADAS EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ASIENTO C00083 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD.** (II.2) **MODIFICAR Y PRECISAR QUE FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS Y RICARDO REGINO CANO SAIJA CUENTAN CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:** A. ABRIR, CERRAR, OPERAR E IMPONER FONDOS EN CUALQUIER INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. B. GIRAR O CURSAR ORDENES DE PAGO Y CHEQUES CONTRA CUENTAS BANCARIAS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

PATRICIA ARACELI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70006784

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA**

DE LA SOCIEDAD QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD. CENDOSAR CHEQUES PARA, QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD. DAR LETRAS, VALES Y PAGARES A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD. ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN CUENTA DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DESCRITAS SEAN EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS REFERIDOS APODERADOS U OTRO APODERADO DE LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA QUE CUENTE CON FACULTADES SIMILARES, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

iii) **AMPLIACION DE LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO (DNI N° 08196462) EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y ANCASH, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE MANERA INDIVIDUAL, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

iv) **AMPLIAR LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE EDSON LUIS ALBERTO MONTERO VALENCIA, CON DNI N° 30834516, POR CUALES FUERON OTORGADOS MEDIANTE SESION DE DIRECTORIO DEL 15 DE JULIO DE 2009 PARA SU EJERCICIO EN LA LOCALIDAD DE HUARMEY, ANCASH, POR BRAN INSCRITOS EN EL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD, PARA QUE SEAN EJERCIDAS TAMBIEN EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, LA LIBERTAD, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS LITERALES A), B), C) Y D) DEL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD SE REALIZARA DE MANERA CONJUNTA POR EDSON LUIS ALBERTO MONTERO VALENCIA CON JOSE ANTONIO JESUS ESPINOSA ARAMBULO HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. ASIMISMO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES E) Y F) DEL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD SERA DE FORMA INDIVIDUAL.**

Libro: Actas de Directorio N° 03, legalizado el 11-03-2007 ante Notario del Callao, Dr. Rafael Enrique Rivero Castillo, registrado bajo el N° 19609, fojas 131-147. El título fue presentado el 24/07/2013 a las 08:16:49 AM horas, bajo el N° 2013.00017521 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/213.00 nuevos Soles con Recibo(s) Número(s) 00006797-02 00007515-02 - CALLAO 27 de Agosto de 2013.

MILKA BORGIC SANTOS
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO



PATRICIA ARACELI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

"Año Del Buen Servicio Al Ciudadano",

Paíta, 06 de Abril 2017.

Carta N° 0038-2017-GAF

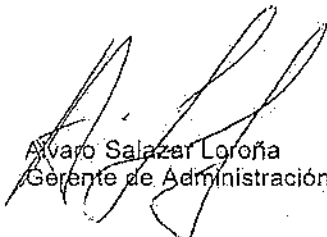
Señores
TRAMARSA
Jr. Jorge Chavez N° 369.
Paíta
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto a la misma la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A, en la cual se resuelve el reclamo por Ustedes presentado.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente


Alvaro Salazar Loroña
Gerente de Administración y Finanzas



Paíta, 06 de abril de 2017

RESOLUCION No 008-2017-GAF**VISTOS:**

La empresa TRABAJOS MARITIMOS SA (en adelante, el "Reclamante") ha interpuesto con fecha 05 de abril de 2017, un reclamo ante TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAÍTA S.A. (en adelante, "TPE"), en mérito de los fundamentos expuestos en el texto de dicho escrito de reclamo.

CONSIDERANDO:

El reclamo presentado se refiere al cuestionamiento del cobro por concepto de "Uso de Amarradero" cobrado en la factura No. 001- 00179980 (en adelante, "la Factura"), manifestando el Reclamante que corresponde aplicarle a los remolcadores la versión 8 del tarifario de TPE que estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016 (en adelante, "la Versión 8 del Tarifario"). Ello, en la medida en que en dicho tarifario se establecía que los remolcadores debían pagar US\$ 0.10/mLOA/hora por "Uso de Amarradero", mientras que las naves en general debían pagar por el mismo concepto US\$ 0.61/mLOA/hora; siendo que, con la versión No. 9 del tarifario de TPE (en adelante, "la Versión 9 del Tarifario") se ha modificado el cobro aplicable a los remolcadores, estableciéndose un monto único aplicable a todas las naves de US\$ 0.61/mLOA/hora, sin distinción alguna¹. Dicho monto ha sido recogido y ratificado en la versión 10 del tarifario vigente de TPE (en adelante, el "Tarifario de TPE").

Dentro del plazo máximo de 15 días para resolver el reclamo, establecido en el artículo 19° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPE² (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de TPE") y, de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN³ (en adelante, "el Reglamento de Reclamos de OSITRAN"), cumplimos con manifestar lo siguiente:

I. SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

¹ El tarifario vigente correspondiente en el caso concreto es la versión 10 del tarifario TPE que estuvo vigente a partir del 6 de diciembre de 2016, que establece un cobro por uso de amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora, y no la versión 8 del tarifario señalada por el reclamante en su escrito, la cual estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2016.

² Aprobado mediante Resolución No. 072-2011-CD-OSITRAN.

³ Aprobado mediante Resolución No. 019-2011-CD-OSITRAN.

Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.

Calle Ferrocarril 127 - Paíta Tel. +511 (73)285670 * Fax. +511 (73)285671 * E-mail –
tpe@euroandino.com.pe

Página 1.

1. El artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el procedimiento de solución de reclamos de usuarios tiene como objetivo la *"solución de reclamos que presenten los usuarios intermedios o finales ante las Entidades Prestadoras, por la prestación de servicios referidos en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 2°"* de dicho reglamento. Por su parte, los incisos del referido numeral 1 del artículo 2 del reglamento en cuestión establecen que el mismo resulta de aplicación en relación a los reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados o supervisados por OSITRAN⁴.
2. En ese sentido, el procedimiento de atención de reclamos recogido en el Reglamento de Reclamos de OSITRAN tiene como objeto resolver las quejas de los usuarios por aspectos vinculados o derivados *"de la prestación de los servicios a cargo de las entidades prestadoras"*. Por ello, el mismo artículo 33° establece que en el marco de lo establecido en el reglamento, están comprendidos en su ámbito de aplicación y, por tanto, en el del Reglamento de Reclamos de TPE los reclamos que, entre otros, versen sobre:

"a) La facturación y el cobro de los servicios por uso de la infraestructura. En estos casos, la prueba sobre la prestación efectiva del servicio corresponde a la Entidad Prestadora.

b) El condicionamiento por parte del sujeto reclamado de la atención de los reclamos formulados por los usuarios, al pago previo de la retribución facturada.

c) La calidad y oportuna prestación de dichos servicios que son responsabilidad de la Entidad Prestadora.

d) Daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios, de acuerdo con los montos mínimos que establezca el Consejo Directivo, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de la Entidad Prestadora, sus funcionarios o dependientes.

e) Cualquier reclamo que surja de la aplicación del REMA.

f) Las relacionadas con el acceso a la infraestructura o que limitan el acceso individual a los servicios responsabilidad de las Entidades Prestadoras.

*** Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento**

1.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos administrativos que rigen la atención y resolución de los reclamos y controversias que tengan su origen en:

a) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de los servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean regulados por OSITRAN;

b) Reclamos de los usuarios respecto de la prestación de servicios a cargo de entidades prestadoras, que sean supervisados por OSITRAN;

c) Las controversias entre Entidades Prestadoras o entre éstas y los usuarios intermedios;

d) El cumplimiento de otras obligaciones legales no incluidas en los literales anteriores y no expresamente asignadas a otros órganos o instancias del OSITRAN".

Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.

Calle Ferrocarril 127 - Paíta Tel. +511 (73)285670 * Fax. +511 (73)285671 * E-mail –
tpe@euroandino.com.pe

Página 2

g) Las que tengan relación con defectos en la información proporcionada a los usuarios, respecto de las tarifas, o condiciones del servicio; o, información defectuosa".

3. Aspectos como la facturación y el cobro de servicios, la calidad y oportuna prestación de los mismos, los defectos en la información sobre las condiciones aplicables a los mismos, entre otros, pueden ser objeto de reclamo en tanto se hayan incurrido en defectos o errores sobre dichos aspectos (facturación, calidad, oportunidad, etc) en la prestación efectiva de algún servicio a cargo de la Entidad Prestadora. Así, por ejemplo, la Entidad Prestadora podría recibir cuestionamientos respecto del cobro de facturas por conceptos que hubieran sido cobrados por la mala prestación de un servicio o por servicios que nunca fueron prestados.
4. Es por lo anterior que el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE establece que TPE será la entidad competente para resolver los reclamos generados *"como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto"*. Específicamente, dicho artículo señala lo siguiente:

"Artículo 5: Competencia y materia de los Reclamos

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., en su calidad de Entidad Prestadora será la entidad competente para resolver los reclamos generados como consecuencia de problemas originados en la prestación de los Servicios en el Puerto, los cuales constituyen los reclamos materia del presente Reglamento y se detallan a continuación:

- 
- (a) Los reclamos de Usuarios relacionados con la facturación y cobro de los servicios por uso de la infraestructura, lo que incluye expresamente controversias vinculadas con la aplicación del artículo 66.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por la Ley N° 29571 (antes artículo 14 del Decreto Legislativo 716 - Ley de Protección al Consumidor).*
 - (b) Los reclamos de Usuarios relacionados con la calidad y oportuna prestación de los Servicios a cargo de la Entidad Prestadora.*
 - (c) Los reclamos de Usuarios relacionados con pérdidas o daños en perjuicio de los mismos, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de los funcionarios y/o dependientes de la Entidad Prestadora.*
 - (d) Los reclamos de Usuarios que se presenten como consecuencia de la aplicación del REMA.*

Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Calle Ferrocarril 127 - Paita Tel. +511 (73)285670 * Fax. +511 (73)285671 * E-mail - tpe@euroandino.com.pe

Página 3

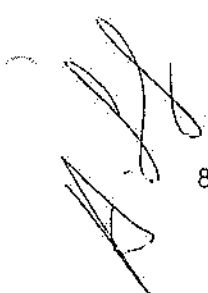
(e) Los reclamos de Usuarios relacionados a defectos en la información proporcionada por la Entidad Prestadora, respecto de las tarifas o condiciones de los Servicios.

(f) Los reclamos relacionados al mal estado de la infraestructura de transporte de uso público, así como al acceso o limitación a los Servicios que brinda la Entidad Prestadora".

[Énfasis agregado]

5. Entonces, el procedimiento de atención y resolución de reclamos tiene como objeto resolver los cuestionamientos derivados de problemas generados como consecuencia de la prestación de servicios regulados o supervisados por OSITRAN, los cuales podrían vincularse a defectos en la facturación, información o calidad de los servicios prestados, entre otros.
6. Cabe señalar que, como consecuencia de lo anterior, el artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN establece que el órgano resolutorio declarará la improcedencia del reclamo, entre otros, "cuando el objeto del reclamo no se encuentre tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33°" de dicho reglamento, el cual debe ser concordado con el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE. En ese sentido, si el reclamo presentado no se vinculara con algún defecto o problema derivado de la prestación de algún servicio o con alguna de las causales establecidas en ambos reglamentos, el reclamo debe ser declarado improcedente.

II. SOBRE EL RECLAMO PLANTEADO POR TRABAJOS MARITIMOS SA

- 
7. De una revisión del escrito presentado por el Reclamante es posible identificar que éste no ha cuestionado algún aspecto de la prestación del servicio de Uso de Amarradero o de la facturación vinculada al mismo. No se ha señalado que se haya incurrido en una incorrecta prestación del servicio o que se hayan producido inexactitudes o problemas en la facturación.
 8. Tal como lo ha señalado el Reclamante, lo que ha cuestionado con su reclamo es el establecimiento de los cobros incluidos en el Tarifario de TPE, vigente y aprobado por OSITRAN.
 9. Sin embargo, el cambio de los cobros por Uso de Amarradero fue introducido por TPE en la Versión 9 del Tarifario, el cual estuvo vigente desde el 15 de julio de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2016, siendo que el mismo concepto con el mismo monto ha sido también incluido en el Tarifario de TPE vigente desde el 6 de diciembre de 2016, el cual constituye la versión 10 del mismo.

10. Como se puede observar, la Versión 9 del Tarifario estuvo vigente desde el 15 de julio hasta el 5 de diciembre de 2016, al día siguiente del cual entró en vigencia la versión 10 del mismo que también estableció el cobro por Uso de Amarradero de US\$ 0.61/mLOA/hora. Es decir, pese a haber transcurrido 7 meses desde la entrada en vigencia de la Versión 9 del Tarifario, ni el Reclamante, ni ningún otro usuario o el propio OSITRAN han efectuado ninguna observación a dicho extremo del tarifario, pues el mismo ha sido emitido de conformidad con las reglas y principios recogidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN⁵ (en adelante, el RETA).
11. En ese sentido, es posible identificar que lo que pretende cuestionar el Reclamante no es la facturación en sí misma por la prestación del servicio brindado sino el concepto recogido en el Tarifario de TPE. Lo que pretende cuestionar el Reclamante es el monto de un concepto que fue modificado en un tarifario que entró en vigencia en julio de 2016 y luego ratificado por otro tarifario en diciembre del mismo año, el cual ha sido notificado, revisado y aprobado por OSITRAN.
12. Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que si bien el cobro de Uso de Amarradero a US\$ 0.61/mLOA/hora se encuentra vigente en el Tarifario de TPE desde julio de 2016, el mismo no se ha venido cobrando a los usuarios desde dicha fecha. La variación en el monto se incluyó en la Versión 9 del Tarifario desde julio de 2016 a fin de que los usuarios pudieran adaptarse al cambio de forma paulatina. Por ello es que recién en febrero de 2017 se ha producido la primera facturación con el nuevo monto. En cualquier caso, el Tarifario de TPE con un monto único por Uso de Amarradero ha estado vigente y disponible para los usuarios en la página web del terminal desde julio de 2016.
13. Siendo ello así, es posible determinar que el cuestionamiento planteado por el Reclamante no se vincula a ningún problema originado en la prestación de los servicios en el puerto y que por lo tanto el reclamo no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 33° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN o en el artículo 5° del Reglamento de Reclamos de TPE.
14. Cabe señalar además que el Reclamante no ha solicitado la satisfacción de un interés personal o particular, sino de carácter general pues requiere la aplicación ilegal de una versión derogada del tarifario de TPE a los remolcadores. En efecto, el petitorio del Reclamante se ha limitado a señalar que su reclamo debe

⁵ Aprobado mediante Resolución No. 043-2004-CD-OSITRAN.

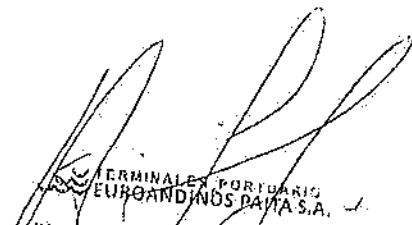
ser declarado fundado, "aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario".

15. Por lo anterior, y en aplicación del artículo 40° del Reglamento de Reclamos de OSITRAN, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** el presente reclamo.

En mérito a lo antes expuesto:

SE RESUELVE: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, comunicando para tal efecto a la empresa TRABAJOS MARITIMOS SA

Paita, 06 de ABRIL de 2017


TERMINALES PORTUARIOS
EUROANDINOS PAITA S.A.

Alvaro Salazar Loroña
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA

 TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS	FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	Código: TPE.GC.RE.06 Versión: 01
		Vigencia: 23/10/2012 Apro.: GAF

DATOS GENERALES DEL RECLAMANTE

Apellidos : Amategui Cruz
 Nombres : Florencia
 Nro de DNI : 82817417
 Correo Electronico : famategui@francisa.com.pe
 Nro de Telefono : 713232
 Nro de FAX : _____

SOBRE LA EMPRESA QUE REPRESENTA

Nro de RUC : 2610395031
 Razon Social : TERMINALES PORTUARIOS S.A.
 Representante Legal : Florencia Amategui Cruz
 Domicilio Legal : Pais : _____
 Av. / Calle / Jr. : Dr. Jorge Chavez 369. Paipa
 Departamento : Paipa
 Provincia : Paipa
 Distrito : Paipa
 Domicilio Procesal : Pais : _____
 Av. / Calle / Jr. : _____
 Departamento : _____
 Provincia : _____
 Distrito : _____

DESCRIPCION DEL HECHO GENERAL DEL RECLAMO

Recurso de Reclamación Centro J.A.F.S. 007-00017998

DESGLOSE DETALLADO SOBRE LA DETERMINACION DEL MONTO DEL RECLAMO

 TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAIPA S.A. ESTE SELLO ES DE RECEPCION MAS NO DE ACEPTACION DEL CONTENIDO	05 ABR 2017 RECIBIDO HORA: <u>15:11</u> FIRMA: _____
	Total (US \$) <u>0.00</u>

Paita 05 de Abril del 2017

Señores:

Terminales Portuarios Euroandinos SA

Presente.-

Atn. Gerencia de Administración y Finanzas



Ref: Interpone Recurso de Reclamación contra la Factura F001-00017998- Uso de Amarradero Remolcador Marcahuasi

TRABAJOS MARITIMOS S.A. – TRAMARSA, con RUC No. 20101395031, con domicilio en Jr. Jorge Chavez 369, Paita, debidamente representada por su apoderada Flor Arreátegui Cruz, identificada con DNI No. 02817442, ante Usted nos presentamos y atentamente decimos:

Que, haciendo uso de nuestro derecho y de conformidad con el Artículo 12 y siguientes del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A (en adelante TPE) Aprobado por RD- 072- 2011- CD- OSITRAN, dentro del plazo legal, interponemos Recurso de Reclamación contra la Factura N° 001-00017998 , en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación exponemos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.1 Que, con fecha 31 de marzo del 2017 TPE emitió la Factura No, 001- 00017998 sobre la cual recae el presente Recurso de Reclamación, la misma cuyo concepto es por Servicio de Uso de Amarradero del Remolcador "MARCAHUASI" mes de Marzo del 2017 y asciende a la suma de \$ 892.98 (Ochocientos noventa y 98/100 Dólares Americanos) incluido IGV.
- 1.2 Que, de acuerdo a los tarifarios de servicios publicados por TPE, las Tarifas por concepto de Uso de Amarradero siempre se encontraron diferenciadas según el tipo de Nave. Vale decir, es común la distinción entre naves de tráfico comercial, remolcadores y naves menores para



establecer el cobro por el Servicio de Uso de Amarradero. Esta distinción responde al hecho que los remolcadores al tener un fin distinto a las naves comerciales, como naves de apoyo se encuentran en el puerto durante un plazo más prolongado y además pagan un cargo de acceso para poder prestar sus servicios dentro del puerto.

En atención a dichas distinciones, TPE ha venido cobrando las siguientes tarifas por Uso de Amarradero:

- Uso de Amarradero: US\$ 0.61 por hora por LOA.
- Uso de Amarradero Remolcadores en Puerto: US\$ 0.10 por hora por LOA.
- Uso de Amarradero naves menores: US\$ 0.33 por hora por LOA.

Dicha situación se refleja en todos los distintos tarifarios publicados por TPE desde su primera versión hasta la versión No. 8 vigente hasta el 14 de Julio del 2016.

- 1.3 Que, con fecha 15 de Julio de 2016 se publicó la versión No. 9 del Tarifario, la misma que elimina la distinción entre naves a efectos del cobro del servicio de Uso de Amarradero, estableciendo que dicho servicio tiene una tarifa única de US\$ 0.61 por hora por LOA.
- 1.4 Que, los remolcadores son considerados parte del Plan de Contingencia del Terminal, tal como lo ha reconocido el propio Terminal en diversas oportunidades. En ese sentido, los remolcadores se encuentran obligados a permanecer en el Puerto los 365 días del año y las 24 horas del día. Lo cual implica que la permanencia de los remolcadores en el Puerto sea muchísimo mayor que la de una nave comercial o una nave menor. Por tanto, se acentúa la necesidad de un trato diferenciado para el pago del Servicio de Uso de Amarradero en aras de la búsqueda de equidad entre los distintos Usuarios.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2. 1 En virtud de los principios establecidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN las tarifas que sean cobradas en virtud de la explotación de la Infraestructura de Transporte Público, deben de ser accesibles para la mayor parte de los Usuarios ello a fin de que las mismas sean equitativas. En ese sentido, consideramos que el exigir el mismo cobro a las naves con fines comerciales y a los remolcadores, sin reconocer las diferencias de funcionalidad y permanencia de las mismas en el Puerto, atenta contra el principio de equidad.



2.2 El mismo Reglamento General de Tarifas señala que Las Entidades Prestadoras deberán aplicar sus Tarifas respetando los derechos de los usuarios establecidos en la Ley Nº 29571 - Código de Protección al Consumidor y sus respectivas modificatorias. En ese sentido, consideramos que estas normas se vulneran con la aplicación de una tarifa única sin considerar las diferencias de funcionalidad y permanencia en el Puerto.

Por lo antes expuesto, solicitamos a analizar este caso y se aplique la tarifa que se ha venido utilizando años anteriores.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicitamos se tenga por interpuesto el presente recurso de reclamación, y en su oportunidad sea declarado Fundado aplicándose a los remolcadores las tarifas recogidas en la versión 8 del tarifario.

III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

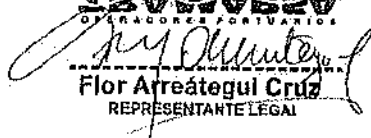
Ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:

Copia de las Factura N° 001- F001-00017998- Uso de Amarradero Remolcador Pakatnamu.

Copia de los Tarifarios de TPE versiones 8, 9 y 10.

Copia del Poder de Nuestro Representante Legal.

Copia del DNI de nuestro Representante Legal.

TRAMARSA
OPERADORES PORTUARIOS

Flor Areátegui Cruz
REPRESENTANTE LEGAL



JR. FERROCARRIL Nro. 127 PAITA PAITA PIURA - TELF.: (073)265870 - FAX: (073)265871
AV. PARDO Y ALIAGA Nro. 675 INT. 402, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA TELF. (01)31542200

Fecha de Emisión : 2017-03-31
Vencimiento : 2017-04-06

R.U.C. 20522473571
FACTURA ELECTRÓNICA
F001 N - 00017998

Señor(es) : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
Dirección : AV. SAENZ PEÑA NRO. 177 URB. CERCADO PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
R.U.C. : 20101395031
Forma de Pago: CREDITO
Referencia :
Nave :
Call Numb : 000-17
Rsp. Solid. : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
O.S. Nro. : 26.5 LOA X 47 HRS
Comentario : MARCAHUASI
Moneda : DOLAR AMERICANO
Muelle : MUELLE ESPIGON
Viaje : 001-17
Linea : SIN LINEA
Código : 20101395031
Servicio : OTROS / TERCEROS
Arribo : 2017-01-01

Item	Concepto	Ope	Cnd	TN	TP	Und	Cant.	V.Unit.	V.vta.
1	SERVICIO ESTANDAR - CONTENEDORES								
2	USO DE AMARRADERO	O	OT	*	*	HOR	1,240.59	0.61	756.76

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 98 /100 DOLARES AMERICANOS

Agentes de Referencia R.S. 226-2012/SUNAT a partir de 01/11/2012

(*) Exportación de Servicios APENDICE V, D. Leg. 821

OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

OP. GRAVADAS	US\$	756.76
OP. GRATUITAS	US\$	00.00
OP. EXONERADAS	US\$	00.00
OP. INAFECTAS	US\$	00.00
TOT.DSCTO	US\$	00.00
I.S.C	US\$	00.00
I.G.V.	US\$	136.22
TOTAL A PAGAR	US\$	892.98

** Los derechos de crédito representados por este comprobante de pago han sido cedidos a favor de un patrimonio fideicometido constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso No Discrecional de Administración y Garantía celebrado entre Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y Citibank del Perú S.A. de fecha 13 de Abril de 2012.
Toda forma de pago deberá dirigirse a nombre de: Fideicomiso TPE Paita

Banco de Crédito BCP:

Cta. Cte.
M.N: 193-2006515-0-27
M.E: 193-2009379-1-66
CCI
002-193-002006515027-16
002-193-002009379166-11

BBVA Continental:

Cta. Cte.
M.N: 0011-0586-0100024400
M.E: 0011-0586-0100024419
CCI
011-586-000100024400-52
011-586-000100024419-52

Banco Citibank

Cta. Cte.
M.N: 5854105
M.E: 5854008
CCI
00700100000585410513
00700100000585400819

Banco de La Nación - Detraición
Soles: 00638-013932

Autorizado mediante Resolución Nro. 0820050000005/SUNAT.
Representación impresa de la FACTURA Electrónica.
Para consultar el documento Ingrese a www.euroandino.com.pe/facturaelectronica



HOBBIA			
CALLE NUMERO	000-17	Nº	003
RAMA	MARCAHUASI		
LOA 26.5 \$ 0.61			
USO DE AMARRADERO		IMPORTE A PAGAR	
30/03/2017 01:54 31/03/2017 23:59 46:05			
2 Días x 24 Hrs. = 47 horas		\$ 759.76	
SERVICIO DE ENERGÍA : MENSUAL			
Total a Facturar:		\$ 896.51	
FACTURARA:			
RAZON SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS SA			
RUC: 20101395031			

00/01/1900 00:00

00/01/1900 00:00
0:00

00/01/1900 00:00

00/01/1900 00:00
0:00

00/01/1900 00:00

0:00

00/01/1900 00:00

46:05

TÉRMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A.

TARIFARIO AL PÚBLICO GENERAL

SERVICIOS ESTÁNDAR MUELLE ESPIGÓN EXISTENTE

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO Remolcadores de Puerto	US\$/mLOA/ hora	0.81	3.71
USO DE AMARRADERO para naves menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales	US\$/mLOA/ hora	0.10	0.31
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.33	1.02

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24		143.27	444.14
CNTR. 40' Empty	74.59	140.30		214.89	655.16
CNTR. 20' Full	43.03	100.24		143.27	444.14
CNTR. 40' Full	74.59	140.30		214.89	655.16

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.35	62.30	91.65	284.12
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	426.06
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	298.72
CNTR. 40' Full	46.34	98.35	144.69	448.54

CARGA GENERAL ó FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para naves menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	0.33	1.02
	US\$ / TON.	14.33	44.42

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
	US\$ / TON.	44.09	130.68

CARGA GRAVEL SÓLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para naves menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	0.33	1.02
	US\$ / TON.	6.02	20.52

CARGA GRAVEL LÍQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
USO DE AMARRADERO para naves menores de 80 MLOA con fines de embarque/descarga para operaciones comerciales	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.89
EMBARQUE / DESCARGA	US\$ / TON.	0.33	1.02
	US\$ / TON.	1.60	5.15

SERVICIOS ESTÁNDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24		120.24	372.74
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30		151.73	470.36
CNTR. 20' Full	20.00	100.24		120.24	372.74
CNTR. 40' Full	11.43	140.30		151.73	470.36

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.43	469.43
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	372.74
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.43	469.43

CARGA GENERAL ó FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
	US\$ / TON.	13.03	40.09

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
	US\$ / TON.	40.08	124.26

CARGA GRAVEL SÓLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
	US\$ / TON.	6.01	18.63

CARGA GRAVEL LÍQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.10
	US\$ / TON.	1.60	4.65

SERVICIOS ESPECIALES

CONTENEDORES

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de Carga a bordo	Cont.	40.00	124.00
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	80.00	248.00
Movilización de Carga vía Puero (*)	Cont.	180.00	558.00

* Cambio de posición de la carga, pasando por el patio, se realiza cuando en una misma bodega o bay hay más de cuatro unidades que requieren ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movilizad a través del patio para mantener las condiciones de transporte.

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control P&RP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Conexion / Desconexion a Bordo	Cont.	8.00	24.80
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	31.60
Señal de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	93.00

ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	24.80
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRÁSBORDO

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	24.80
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	31.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN

Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	15.50
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	46.50

ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS

Suministro de Energía (*)	Cont./hr	2.00	6.20
Montar / Desmontar sistema "Clim On" en Reefers Gen Set	Cont.	18.00	55.80

(*) Los precios incluyen cablear y desconectar, el suministro de energía eléctrica, control y verificación de niveles o temperatura interiores.

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Cont.	45.00	139.50
Ventilación o Colocación de sellos/predios	Cont.	8.00	27.90
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	27.90
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	20.00	62.00
Reacomodo previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	100.00	310.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	150.00	465.00
Mora con cuadrilla	TEU	40.00	124.00
Algo con uso de Montacargas	TEU	45.00	139.50
Manipuleo de contenedores OOG	Cont.	100.00	310.00
Desplazamiento de Mercadería de Importación / Exportación	BL	30.00	93.00
Tarje electrónica	Cont.	1.00	3.10
Anulación Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Trasegado	Cont.	A Tratar	
Contratación de reserva de ventana de alizaje garantizada	Recalada	10.000	31.00
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacargas	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	62.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	
Grúa Winch	Cont.	80.00	248.00
Asignación y seteo de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	93.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estiba/desestiba *	Cont.	A Tratar	

* Este servicio será aplicado únicamente según contrato o convenio particular.

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	18.00	55.80
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	30.00	111.60
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	38.00	119.60
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / pieza, t Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	24.80

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control P&RP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A Tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)			
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	0.17	0.53
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	0.34	1.05
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	0.65	2.02
Adicional a los precios de almacenaje por almacen cubierto	Ton / Día	0.35	0.93

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	15.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	155.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o subdimensionadas	Unidad	A tratar	
Umpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.48
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o cambio de factura	factura	12.00	37.20
Personal para Monteo de Telas	Jornada	60.00	186.00
Alquilar de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	20.00	62.00
Alfaro con cadavilla	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS

	UNIDAD	US\$	S./
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	40.00	124.00
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	186.00
Movilización de Carga via muelle	Ton.	76.00	235.60

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA
ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA

	UNIDAD	US\$	S./
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)			Libre
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	2.50	7.75
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	5.00	15.50
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	10.00	31.00

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	7.75
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	30.00	93.00
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	37.20
Alquilar de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SOLIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS

	UNIDAD	US\$	S./
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	18.04
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	6.30	19.27

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	403.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S./
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	15.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	62.00
Tarja electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	37.20
Alquilar de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	620.00
Spreaders	Jornada	100.00	310.00
Montacarga	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	155.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	46.50
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,333.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LIQUIDO
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

Apertura y cierre de grifos y operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.65	2.64
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.48
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.62
Pesoje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	62.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,312.73
Tarje electrónica	BL	30.00	93.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Alquiler de equipos			
Por contenedores	Hora	200.00	620.00
Sprayers	Jornada	100.00	310.00
Montacargas	Hora	50.00	155.00
Otros equipos no especificados	Hora		
Servicio de control de pesoje	Vehículo	50.00	155.00
Emision de Constancia de peso	Unid	15.00	46.50
Uso de Grúa Movil	Hora		A tratar

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS Y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE			
	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad especial + Servicios de Gate + Control ISPS	Camión	50.00	155.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.46	1,312.73
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	37.20
Control P/B Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00
SERVICIO A PASAJEROS TURISTA			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	15.50
Por avión civil	UND	10.00	31.00
Por Omnibus, por microbus	UND	50.00	155.00
Control P/B Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	155.00

POLÍTICAS COMERCIALES			
RECARGOS			
	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no librar el amarradero	Hr.	500.00	1,660.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hr e fracción	300.00	930.00
Por cambio de sitio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	620.00
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)			
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	139.50
Recargo por arribo tardío de la carga	Cont.	45.00	139.50
Contenedores			
Carga general o fraccionada	Cont.	100.00	310.00
Carga Rodante	Tn	3.00	9.30
Recargo por clasificación IMD (n°5)	Unid.	100.00	310.00
Contenedores			
Carga general o fraccionada	Actividad	25%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólida	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	50%	
	Actividad	100%	

Nota N°1: las tarifas y pterios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes, de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-EF y su última modificación mediante Ley 75666. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/ 3.10

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicite el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga y/o de la nave designada, estatus del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Transbordo). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMD y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provision de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

4. Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PATA 5A

TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL

SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	3.91

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepción en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Empty	74.59	140.30		214.89	709.14
CNTR. 20' Full	43.03	100.24		143.27	472.79
CNTR. 40' Full	74.59	140.30		214.89	709.14

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	28.35	62.30	91.65	302.45
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	453.55
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	317.99
CNTR. 40' Full	46.34	95.35	144.69	477.48

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	14.33	47.29

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	44.09	145.50

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	6.62	21.85

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	2.01
	US\$ / TON.	1.66	5.48

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepción en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30		151.73	500.71
CNTR. 20' Full	20.00	100.24		120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30		151.73	500.71

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Empty	11.43	140.30	151.73	499.72
CNTR. 20' Full	20.00	100.24	120.24	396.79
CNTR. 40' Full	11.43	140.30	151.73	499.72

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	13.03	43.00

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	40.08	132.26

CARGA GRANEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	6.01	19.83

CARGA GRANEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.00	3.30
	US\$ / TON.	1.50	4.85

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE		US\$	S/
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga a bordo	Cont.	40.00	132.00
Movilización de Carga vía Muelle	Cont.	80.00	264.00
Movilización de Carga vía Pálo (*)	Cont.	180.00	594.00
Embarque y Descarga de Generadores /Power packs y/o aisladores	Mov.	A Tratar	
Carga con Sobre peso/Máximumo especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOGS SWL	Mov.	A Tratar	
Cambio de Spreador y/o suministro de equipos especiales para el manejo de carga OOG hacia/desde la nave	Cont.	100.00	330.00
(*) Cambio de posición de la carga, pasado por el pálo, se utiliza cuando en una misma bodega o bay hay más de cuatro unidades que requieran ser movilizadas vía muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial) requieran que dicha carga sea movilizada al pálo para mantener las condiciones de transporte.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	429.00
Control PBSP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	26.40
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	33.00
Salida de contenedores refrigerados	Cont.	30.00	99.00
Embarque y/o Descarga (Iner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGÓN)	Cont / Mov	120.00	396.00
Embarque y/o Descarga (Iner in/out) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGÓN)	Cont / Mov	150.00	495.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGÓN)	Mov.	120.00	396.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGÓN)	Mov.	150.00	495.00
Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada	Recalada	10000.00	33000.00
Verificar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de transporte y recepción incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont.	10.00	33.00
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estibadesestiba *	Cont.	A Tratar	
Preparación de planos de estiba de acuerdo a instrucciones del operador de la nave, retención en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provisión del Bay Plan final de la nave en formato físico y/o electrónico	Recalada y por vez	500.00	1650.00
Adecuación de los repartes de estiba, desestiba, movimiento de contenedores	Por Cada Solicitud	15.00	49.50
Envío de dato de peso para comparación según proceso VGM	Cont.	20.00	66.00
* Este servicio será aplicado únicamente según control o convenio particular			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 8	TEU/DIA	8.00	26.40
Del día 9 al día 15	TEU/DIA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRÁNSITO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	6.00	26.40
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	33.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACIÓN			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	16.50
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	49.50
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.60
Monitor / Desmontar sistema "Cip On" en Reefers Gen Set	Cont.	18.00	59.40
(*) Los precios incluyen conectar y desconectar, el suministro de energía eléctrica, sistema y mantenimiento de partes o repuestos no incluidos.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra: a solicitud del cliente o autoridad competente	UNIDAD	US\$	S/
Verificación o Colocación de sellos/premios	Cont.	45.00	148.50
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	29.70
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	9.00	29.70
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	20.00	66.00
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	100.00	330.00
Aforo con cuadrilla y/o servicio de cuadrilla	Cont.	150.00	495.00
Trasgado	TEU	40.00	132.00
Aforo con uso de Montacargas	TEU	A Tratar	
Manipuleo de contenedores OOG	TEU	45.00	148.50
Desglose de Marcadería de Importación / Exportación	Cont.	100.00	330.00
Tarja electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Cont.	1.80	5.94
Alquiler de equipos	factura	12.00	39.60
Porta contenedores	Hora	200.00	660.00
Spreaders	Jornada	100.00	330.00
Montacarga	Hora	50.00	165.00
Otros equipos no especificados	Hora	A Tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Cont.	20.00	66.00
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Cable in/out	Cont.	60.00	264.00
Asignación y sello de cont. Refrigerado	Cont.	30.00	99.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Por Vez	1,500.00	4,950.00
Permanencia de mercancía en poza de contención	Día o fracción	150.00	495.00
Limpieza de poza de contención	A Tratar		
Disposición final de residuos	A Tratar		
Emisión VGM	Cont.	20.00	66.00
Re-emisión VGM (No incluye movilizaciones adicionales)	Cont.	40.00	132.00

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton	18.00	59.40
Movilización de carga para otra bodega	Ton	36.00	118.80
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton	36.00	118.80
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / Pieza - 1 Ton = 1 M3)	Ton	8.00	26.40

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov	130.00	429.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (incluido en los Servicios Estándar)	Libre		
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	0.17	0.56
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	0.34	1.12
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	0.85	2.15
Adicional a los precios de almacenaje por almacen cubierto	Ton / Día	0.30	0.99

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton	5.00	16.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	165.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton	0.80	2.64
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton	A tratar	
Tarje electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o cambio de factura	factura	12.00	39.60
Personal para Manejo de Tarjes	Jornada	60.00	198.00
Alquiler de equipos	Hora	200.00	660.00
Pona contenedores	Jornada	100.00	330.00
Spreaders	Hora	50.00	165.00
Montacarga	Hora	A tratar	
Otros equipos no especificados	Vehículo	50.00	165.00
Servicio de control de pesaje	Unid	20.00	66.00
Emisión de Constancia de peso	Ton	A tratar	
Alto con cuadrilla	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Barrera de Contención	Hora	A tratar	
Uso de Grúa Móvil			

CARGA RODANTE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton	40.00	132.00
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton	60.00	198.00
Movilización de Carga vía muelle	Ton	75.00	250.80

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (incluido en los Servicios Estándar)	Libre		
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	2.50	8.25
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	5.00	16.50
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	10.00	33.00

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton	2.50	8.25
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	66.00
Tarje electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	39.60
Alquiler de equipos	Hora	200.00	660.00
Pona contenedores	Jornada	100.00	330.00
Spreaders	Hora	50.00	165.00
Montacarga	Hora	A tratar	
Otros equipos no especificados	Vehículo	50.00	165.00
Servicio de control de pesaje	Unid	20.00	66.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA ORANEL SOLIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton	5.82	19.21
Movilización de carga para otra bodega	Ton	6.20	20.46

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov	130.00	429.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton	5.00	16.50
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	66.00
Tarje electrónica	BL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	39.60
Manejo de camiones	Por Camión	11.00	36.30
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	49.50
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,419.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LIQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de puertos u operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.85	2.81
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00
Uso de Grúa Movil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.64
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.66
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	66.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.48	1,397.42
Tarja electrónica	DL	30.00	99.00
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Otros auxilios no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	165.00
Emisión de Constancia de peso	Unid.	15.00	49.50
Uso de Grúa Movil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Seguridad especial - Servicios de Gate - Control ISPS	Camión	50.00	165.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	423.48	1,397.42
Anulación o Cambio de factura	Factura	12.00	39.60
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UNO	5.00	16.50
Por automóvil	UNO	10.00	33.00
Por Ómnibus, por microbuses	UNO	50.00	165.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	165.00

POLÍTICAS COMERCIALES

RECARGOS

	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no estar el amantado	Hr	600.00	1,989.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hr o fracción	300.00	990.00
Por cambio de sitio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	660.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 20' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	70.00	231.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 40' (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov	95.00	313.50
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	148.50
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	148.50
Recargo por arribo tardío de la carga			
Contenedores			
Carga general o fraccionada	Cont.	100.00	330.00
Carga Rodante	Tn	3.00	9.90
Recargo por clasificación IMO (n°5)	Unid.	100.00	330.00
Contenedores			
Carga general o fraccionada	Actividad	25%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólido	Actividad	50%	
Carga Granel Líquido	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es declarado por Autoridad competente por más de 24 Hrs (n°7)			
PBIP nivel 2 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	25%	
PBIP nivel 3 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	50%	

Nota N°1: Las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-99-EF y su última modificatoria mediante Ley 29666. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/. 3.10

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", "stacking weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares; y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga y/o de la nave designada, estatus del contenedor (lleno o vacío) o categoría (IMP, EXP, Transbordo). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMO y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieran segregación, maniobra de obra, provisión de equipos especiales y cualquier adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°6: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: incluye despliegue de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puertas y patios, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de alerta de operaciones de acuerdo a lo requerido por el mayor nivel de seguridad. Aplica solo en el caso de que aumente el nivel de seguridad PMP (a nivel 2 o tres, declarado por la autoridad competente, incluyendo estado de emergencia, conmoción civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PATA S.A.

TARIFARIO AL PUBLICO GENERAL

SERVICIOS ESTANDAR MUELLE ESPIGON EXISTENTE

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.96

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	42.26	101.01		143.27	451.33
CNTR. 40' Empty	73.28	141.61		214.89	691.95
CNTR. 20' Full	42.26	101.01		143.27	451.33
CNTR. 40' Full	73.28	141.61		214.89	691.95

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	29.35	62.30	91.65	295.11
CNTR. 40' Empty	44.02	93.42	137.44	442.56
CNTR. 20' Full	33.02	63.34	96.36	310.28
CNTR. 40' Full	46.34	98.35	144.69	465.90

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	14.33	46.14

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	44.09	141.97

CARGA GRAVEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	6.62	21.32

CARGA GRAVEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	0.61	1.96
	US\$ / TON.	1.86	5.35

SERVICIOS ESTANDAR NUEVO MUELLE DE CONTENEDORES

CONTENEDORES

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.01	3.25

EMBARQUE / DESCARGA

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	GATE IN-OUT/ Recepcion en Terminal - Salida Terminal	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01		121.51	391.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61		153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01		121.51	391.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61		153.04	492.79

TRASBORDO

	LINER IN-OUT/Carga a bordo - Descarga de bordo	HANDLING / Manipuleo	US\$	S/
CNTR. 20' Empty	20.50	101.01	121.51	391.26
CNTR. 40' Empty	11.43	141.61	153.04	492.79
CNTR. 20' Full	20.50	101.01	121.51	391.26
CNTR. 40' Full	11.43	141.61	153.04	492.79

CARGA GENERAL o FRACCIONADA

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	13.17	42.41

CARGA RODANTE

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	40.50	130.41

CARGA GRAVEL SOLIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	6.07	19.55

CARGA GRAVEL LIQUIDO

USO DE AMARRADERO	UNIDAD	US\$	S/
EMBARQUE / DESCARGA	US\$/mLOA/ hora	1.01	3.25
	US\$ / TON.	1.52	4.80

SERVICIOS ESPECIALES			
CONTENEDORES			
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE		US\$	S/
SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
Movilización de Carga abordo	Cont.	40.00	128.60
Movilización de Carga via Muelle	Cont.	60.00	257.60
Movilización de Carga via Pato (*)	Cont.	160.00	579.60
Embarque y Descarga de Generadores /Power packs y/o Isolantques	Mov.	A Tratar	
Carga con Sobre peso/Manipulo especial (mayor a límites de peso o dimensiones estándar) OOGS SWL	Mov.	A Tratar	
Cambio de Spreader y/o suministro de equipos especiales para el manejo de carga OOGs hasta/desde la nave	Cont.	100.00	322.00
* Cambio de posición de la carga, pasando por el pater, se utiliza cuando en una misma bodega o bay hay mas de cuatro unidades que requieren ser movilizadas via muelle, o cuando las características de la carga (carga refrigerada o mercancía peligrosa con segregación especial), requieren que dicha carga sea movilizad a palo para mantener las condiciones de transporte.			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	120.00	418.60
Control P&ID Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Conexión / Desconexión a Bordo	Cont.	8.00	25.76
Uso de Grúa Movil	Hora	A Tratar	
Lectura de parámetro de contenedor refrigerado con uso de medios electrónicos (DOWN LOAD)	Cont.	10.00	32.20
Seteo de empujadores refrigerados	Cont.	30.00	96.60
Embarque y/o Descarga (inlet/outlet) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	120.00	396.40
Embarque y/o Descarga (inlet/outlet) de contenedores en naves que transportan carga general / Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Cont / Mov	150.00	483.00
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 20' (MUELLE ESPIGON)	Mov.	120.00	396.40
Movilización de Contenedores en naves que transportan Carga General (shifting) Contenedor de 40' (MUELLE ESPIGON)	Mov	150.00	483.00
Contratación de reserva de ventana de ataque garantizada	Recatada	10000.00	32200.00
Ventilar, documentar y reportar daños visibles a los contenedores en tránsito, de transbordo y reestiba incluyendo posibles fugas, derrames o posible daño al contenido	Cont.	10.00	32.20
Paquete de Servicios Especiales relacionados a la estibadeseestiba *	Cont.	A Tratar	
Preparación de planos de estiba de acuerdo a instrucciones del operador de la nave, rotacarte en caso de cambios solicitados por el comando de la nave y/o circunstancias especiales, coordinación de la secuencia de trabajo y provision del Bay Plan final de la nave en formato físico y/o electrónico	Recatada y por vez	500.00	1510.60
Adecuación de los reportes de estiba, desestiba, movimiento de contenedores	Por Cada Sociedad	15.00	48.30
* Este servicio será aplicado unicamente según contrato o convenio particular			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACÍOS			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 6	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 6 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES DE TRANSBORDO			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 15	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA			
ALMACENAJE DE CONTENEDORES EXPORTACION			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	8.00	25.76
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	10.00	32.20
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ALMACENAJE DE CONTENEDORES IMPORTACION			
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)	TEU/DIA		
Del día 3 al día 10	TEU/DIA	0.00	0.00
Del día 11 al día 15	TEU/DIA	5.00	15.10
Del día 16 en adelante	TEU/DIA	15.00	48.30
ASISTENCIA A CONTENEDORES REFRIGERADOS - REEFERS			
Suministro de Energía (*)	Cont./Hr	2.00	6.44
Montar / Desmontar sistema "On/Off" en Reefers Gen Set	Cont.	18.00	57.96
(*) El flete incluye conectar y desconectar el suministro de energía eléctrica, repuesto y verificación de niveles y mantenimiento al refrigerante			
SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	UNIDAD	US\$	S/
Verificación o Colocación de sellos/pracintos	Cont.	45.00	144.90
Remoción o Colocación de Etiquetas	Cont.	9.00	28.98
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Cont.	9.00	28.98
Reconocimiento previo de la carga por solicitud del cliente	Cont.	20.00	64.40
Apertura del Contenedor para retiro de carga parcial	Cont.	100.00	322.00
Alce con cuadrilla y/o servicio de cuadrilla	Cont.	150.00	483.00
Trasgado	TEU	40.00	128.60
Alce con uso de Montacargas	TEU	A Tratar	
Manipuleo de contenedores OOG	TEU	45.00	144.90
Desdise de Mercadería de Importación / Exportación	Cont.	100.00	322.00
Tarje electrónica	Bl.	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	Cont.	1.00	5.80
Ataque de equipos	factura	12.00	38.64
Porta contenedores			
Spreader	Hora	200.00	644.00
Montacarga	Jornada	100.00	322.00
Otros equipos no especificados	Hora	50.00	161.00
Servicio de control de peso	Vehículo	A Tratar	
Emisión de Constancia de peso	Cont.	50.00	161.00
Uso de Grúa Movil	Cont.	20.00	64.40
Gate in/out	Hora	A Tratar	
Asignación y seteo de cont. Refrigerado	Cont.	60.00	257.60
Uso de Barrera de Contención	Cont.	30.00	96.60
Uso de poza de contención para control de derrame de líquidos	Día / Fracción	430.00	1,364.60
Permanencia de mercadería en poza de contención	Por Vez	1,500.00	4,830.00
Limpieza de poza de contención	Día o fracción	150.00	483.00
Disposición final de residuos		A Tratar	
		A Tratar	

CARGA GENERAL O FRACCIONADA

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBA			
	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	18.00	57.96
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	36.00	115.92
Movilización de carga para otra bodega vía muelle	Ton.	36.00	115.92
Manipuleo en Muelle Carga Estándar (hasta 3 Ton. / pieza, 1 Ton = 1 M3)	Ton.	8.00	25.76

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	418.60
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA			
	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)		Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	0.17	0.55
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	0.34	1.09
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	0.65	2.09
Adicional a los precios de almacenaje por almacen cubierto	Ton / Día	0.30	0.97

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.10
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	50.00	161.00
Uso de Grúa	Hora	A tratar	
Manipuleo de cargas especiales o sobredimensionadas	Unidad	A tratar	
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.58
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton	A tratar	
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o cambio de factura	factura	12.00	38.64
Personal para Manteo de Tonés	Jornada	60.00	193.20
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	644.00
Spreaders	Jornada	100.00	322.00
Montacargas	Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	20.00	64.40
Afijo con cuadrilla	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA RODANTE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS			
	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro del mismo nivel de la Nave	Ton.	40.00	128.80
Movilización de carga para otro nivel de la Nave	Ton.	60.00	193.20
Movilización de Carga vía muelle	Ton.	76.00	244.72

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

ALMACENAJE DE CARGA FRACCIONADA			
	UNIDAD	US\$	S/
Primeros 2 días (Incluido en los Servicios Estándar)		Libre	
Desde el día 3 hasta el día 8	Ton / Día	2.50	8.05
Desde el día 9 hasta el día 15	Ton / Día	5.00	16.10
Desde el día 16 en adelante	Ton / Día	10.00	32.20

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	2.50	8.05
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Unid.	20.00	64.40
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Alquiler de equipos			
Porta contenedores	Hora	200.00	644.00
Spreaders	Jornada	100.00	322.00
Montacargas	Hora	50.00	161.00
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL SOLIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - ESTIBAS			
	UNIDAD	US\$	S/
Movilización de carga dentro de la misma bodega	Ton.	5.82	18.74
Movilización de carga para otra bodega	Ton.	6.20	19.96

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Apertura y cierre de tapas de las bodegas	Mov.	130.00	418.60
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCION A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS			
Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	Ton.	5.00	16.10
Peso adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	64.40
Tarja electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Manteo de camiones	Por Camión	11.00	35.42
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	48.30
Servicios especiales de trabajo en frío	Ton.	A tratar	
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

CARGA GRANEL LÍQUIDO

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Apertura y cierre de grifos u operaciones con bombas de fluidos	Ton.	0.85	2.74
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA CARGA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Limpieza de Muelle	Ton.	0.80	2.58
Limpieza de Equipos	Ton.	0.20	0.64
Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	Camión	20.00	64.40
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Tarje electrónica	BL	30.00	96.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Otros equipos no especificados	Hora	A tratar	
Servicio de control de pesaje	Vehículo	50.00	161.00
Emisión de Constancia de peso	Unid	15.00	48.30
Uso de Grúa Móvil	Hora	A tratar	

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES - BUNKERS y SERVICIOS RETIRO DE RESIDUOS OLEOSOS

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE

SERVICIOS ESPECIALES EN FUNCIÓN A LA NAVE	UNIDAD	US\$	S/
Servicio de Control de Camiones Sistema de Abastecimiento de combustible y retiro de residuos oleosos - Servicio de Seguridad especial + Servicios de Gate + Control IPS	Camión	50.00	161.00
Uso de Barrera de Contención	Día / Fracción	430.00	1,384.60
Anulación o Cambio de factura	factura	12.00	38.64
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

SERVICIO A PASAJEROS TURISTA

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS

SERVICIOS ESPECIALES - OTROS	UNIDAD	US\$	S/
Por Persona	UND	5.00	16.10
Por automóvil	UND	10.00	32.20
Por Omnibus, por microbus	UND	50.00	161.00
Control PBIP Operaciones no Regulares	Vehículo	50.00	161.00

POLÍTICAS COMERCIALES

RECARGOS

RECARGOS	UNIDAD	US\$	S/
Recargos aplicables a la Nave			
Por no librar el amaradero	Hr	600.00	1,832.00
Por compensación de cuadrilla no utilizada (n°6)	Cuadrilla / hora fracción	300.00	966.00
Por cambio de sitio o banda de atraque de la nave	Por maniobra	200.00	644.00
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 20 (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov.	70.00	225.40
Cargo por embarque o descarga de bodegas de naves no celulares-Contenedor de 40 (MUELLE NUEVO CONTENEDORES)	Mov.	95.00	305.60
Recargos aplicables a la carga			
Cancelación de Embarque (n°3)	Cont.	45.00	144.90
Por cambio de condición de la carga (n°4)	Cont.	45.00	144.90
Retargo por arribo tardío de la carga			
Contenedores	Cont	100.00	322.00
Carga general o fraccionada	Tn	3.00	9.66
Carga Rodante	Unit.	100.00	322.00
Recargo por clasificación (MO - (n°5)			
Contenedores	Actividad	25%	
Carga general o fraccionada	Actividad	50%	
Carga Rodante	Actividad	50%	
Carga Granel Sólida	Actividad	50%	
Carga Granel Líquida	Actividad	100%	
Incremento de nivel de Seguridad si es declarado por Autoridad competente por más de 24 Hrs (n°7)			
PBIP nivel 2 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	25%	
PBIP nivel 3 - recargo a aplicar a todas las tarifas de servicios especiales	Actividad	50%	

Nota N°1: las tarifas y precios detallados en este tarifario se le adicionan los impuestos vigentes de acuerdo a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Legislativo N° 821 y Decreto Supremo N° 055-98-EF y su última modificación mediante Ley 29566. De igual forma aplica lo establecido por la Ley 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios

Nota N°2: El tipo de cambio referencial es S/ 3.22

Nota N°3: se aplica cuando una línea naviera o consignatario de la carga cancela el embarque luego de finalizado el "cut off" comprendido en el Servicio Estándar por razones tales como "overbooking", limitaciones de estiba, cambio de nave, cambio en CALL de PQD o situaciones similares, y posterior a ello solicita el embarque de la carga, se considerará que se ha solicitado una nueva prestación del Servicio Estándar. Adicionalmente a lo anterior, cuando el consignatario de la carga o su representante o la línea naviera soliciten el retiro del contenedor que no se embarca, deberán pagar un nuevo servicio estándar.

Nota N°4: cuando la carga ha sido previamente recepcionada según condición IMP, EXP, Transbordo y el usuario solicita a TPE el cambio del status de la carga, que implique la modificación de la información relacionada al puerto de descarga/embarque y/o de la nave designada, cambio de direccionamiento informado en CDE, status del contenedor (lleno o vacío). De igual manera el recargo aplica cuando la condición del contenedor se cambia a IMO y no ha sido manifestado como tal. Se aplica también cuando un contenedor con carga refrigerada no indica segregación especial y una vez entregado se informa que sí lo es.

Nota N°5: se aplica cuando requieran segregación, mano de obra, provisión de equipos especiales y cuidado adicional sobre el precio de los servicios especiales correspondientes.

Nota N°8: se aplica cuando al disponer del personal necesario para la prestación del Servicio Estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o se suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento. En el caso de la suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas de trabajo del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones. Así mismo, se aplicará el recargo cuando la operación es concluida antes del horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en el caso que la línea naviera o consignatario solicite ser atendido al ambo de la nave, el terminal y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo. Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque o inicio de operaciones.

Se aplica también en el caso que la nave o el consignatario solicite el término de operaciones antes del término de la jornada. De la misma forma, este recargo será aplicado en el caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque o inicio de operaciones.

* Las horas de inicio de jornada son:

1er turno	07:00 hrs
2do turno	15:00 hrs
3er turno	23:00 hrs

Nota N°7: incluye despague de personal adicional de seguridad, refuerzo de rondas, verificaciones, inspecciones en el perímetro del terminal, puertas y patios, subcontratación de personal externo de seguridad, etc. Suministro de medidas adicionales técnicas y/o de equipos y aumento general de alerta de operaciones de acuerdo a lo requerido por el mayor nivel de seguridad: aplica solo en el caso de que aumenta el nivel de seguridad PBIP (a nivel 2 o tras, declarado por la autoridad competente, incluyendo estado de emergencia, conmoción civil, toque de queda, etc), mientras dure el efecto

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **ARREATEGUI CRUZ FLOR DE MARIA**, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS S.A. TRAMARSA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00004 AMPLIADO EN EL ASIENTO C00162 **FICHA:** 5286
CARGO: APODERADO

FACULTADES:

EN EL ASIENTO C00004, AMPLIADO EN EL ASIENTO C00162 DE LA PARTIDA N°70006784, CUYA COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA, SE ADJUNTA AL PRESENTE CERTIFICADO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 02/08/99.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

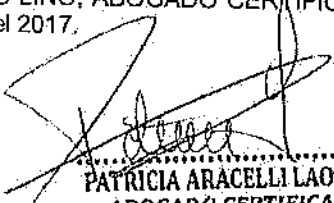
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
PAGINAS N°23, 258 Y 259 DE LA PARTIDA N°70006784.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 24.00 Recibo: 2017-187-00003465
Total de Derechos: S/. 24.00



Verificado y expedido por **PATRICIA ARACELLI LAOS LINO**, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CALLAO, a las 10:53:58 horas del 08 de Febrero del 2017.


PATRICIA ARACELLI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

VIGENTE

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70006784

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA
Ficha N° 5286

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS
C 00004

Por Sesión de Directorio de fecha 02/08/99, se acordó por unanimidad aceptar la renuncia del Sr. ENRIQUE GINOCCHIO BALCAZAR como Apoderado de la sociedad, revocándole todos los poderes que le hubieren otorgado. Asimismo, se nombró como nueva Apoderada de la sociedad para la ciudad de Paita - Piura a la Sra. FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, otorgándole las sgtes. facultades: a. Abrir, cerrar, operar e imponer fondos en el Banco de Crédito del Perú de su localidad, depósitos a la vista y a plazos. b. Girar o cursar órdenes de pago contra cuentas de la sociedad en el Banco de Crédito del Perú. c. Endosar cheques para que sean abonados en cuenta a la sociedad en el Banco de Crédito del Perú. d. Girar letras, tales como pagarés a cargo de deudores de la sociedad, endosarlas, darlas en cobranza. e. Cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad, otorgar recibos, cancelaciones. f. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades marítimas, portuarias, aduaneras, ... ejercer la representación de la sociedad ante autoridades administrativas, tributarias, fiscales... Para el ejercicio de las facultades descritas en los literales a, b, c y d se requiere de la firma conjunta con el Sr. JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO, quienes podrán obligar a la sociedad hasta la suma de \$ 30,000 dólares americanos. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, uno de ellos podrá firmar conjuntamente con el gerente general y la sola firma del gerente general constituya prueba plena de la ausencia o impedimento de uno de los apoderados. Las facultades descritas en los literales e y f podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de las personas designadas a la localidad donde se ejercerá el poder. El título fue presentado el 27/09/99 a las 02:38:51 horas, bajo el N° 1999-00009969 del Tomo Diario 6096. Derechos : S/ 34.00 con recibo N°00011006 con recibo N°00011825, CALLAO 14/10/1999. BCP.

JOSE MIGUEL HIDALGO CHAVEZ
Registrador Público (H)
ORLC

PATRICIA ARACELI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70006784

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS
C 00162

AMPLIACION Y MODIFICACION DE PODERES: Por Acta de Sesión de Directorio del 15/02/2013, inserta en la Escritura Pública del 22/07/2013, otorgada ante Notario de Lima, Dr. Fernando Medina Raggio, se acordó:

i) **OTORGAR PODER A FAVOR DE JORGE CARLOS VILA ALCA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09341955, QUIEN CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES EN LA LOCALIDAD DE ILO, MOQUEGUA:** (i) **FACULTADES BANCARIAS:** A. ABRIR, CERRAR, OPERAR E IMPONER FONDOS EN CUALQUIER INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. B. GIRAR O CURSAR ORDENES DE PAGO Y CHEQUES CONTRA CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O REGISTROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD. C. ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD. D. GIRAR LETRAS, VALES Y PAGARES A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN CUENTA DE LA SOCIEDAD. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DESCRITAS SE REALIZARA DE MANERA CONJUNTA POR JORGE CARLOS VILA ALCA Y UNO CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES APODERADOS: KENNY BRAYS CALLEDO ZAMARRIEGO; MARIA NELIDA QUIROZ BERROA; YONI ALFREDO CALLE GABELLO; O CUALQUIER APODERADO QUE CUENTE CON FACULTADES SIMILARES EN LA LOCALIDAD DE ILO, MOQUEGUA, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. (ii) **FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PUBLICAS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE PERO SIN LIMITARSE A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES ACUATICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DOTA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL - APN. A TAL EFECTO, PODRA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, COMUNICACIONES, ESCRITOS Y RECURSOS ANTE CUALQUIERA DE LAS REFERIDAS ENTIDADES. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS, ESPECIALMENTE PERO SIN LIMITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, COMUNICACIONES, ESCRITOS, RECURSOS, ASI COMO REPRENDAR FACTURAS AVE CUALQUIERA DE LAS REFERIDAS ENTIDADES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS. DICHAS FACULTADES SERAN EJERCIDAS DE MANERA INDIVIDUAL.

ii) **AMPLIACION Y MODIFICACION DE LOS LIMITES PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES OTORGADOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA, MODIFICAR Y PRECISAR EL AMBITO DE EJERCICIO Y LOS TERMINOS Y/O LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS SIGUIENTES APODERADOS DE LA SOCIEDAD: FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, CON DNI N° 02817442 (ASIENTO C00004), PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS, CON DNI N° 25742183 (ASIENTO C00083), RICARDO REGINO CANO SAIJA, CON DNI N° 07880804 (ASIENTO C00134 Y C00153). (ii.1) NOMBRAR A PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS, CON DNI N° 25742183, COMO APODERADO DE LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA Y OTORGARLE LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUELLAS OTORGADAS PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE TALARA, PIURA, LAS MISMAS QUE ESTAN DETALLADAS EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ASIENTO C00083 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD. (ii.2) MODIFICAR Y PRECISAR QUE FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, PABLO ALFONSO MAGUÑA BUSTOS Y RICARDO REGINO CANO SAIJA CUENTAN CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. ABRIR, CERRAR, OPERAR E IMPONER FONDOS EN CUALQUIER INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, DEPOSITOS A LA VISTA O A PLAZOS EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL. B. GIRAR O CURSAR ORDENES DE PAGO Y CHEQUES CONTRA CUENTAS BANCARIAS.**

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número

PATRICIA ARACELI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL CALLAO
N° Partida: 70006784

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TRABAJOS MARITIMOS S.A.
TRAMARSA**

DE LA SOCIEDAD QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA, CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS A LA SOCIEDAD, CENDOSAR CHEQUES PARA, QUE SEAN ABONADOS EN CUENTA A LA SOCIEDAD, D. GIRAR LETRAS, VALES Y PAGARES A CARGO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ENDOSARLAS, DARLAS EN COBRANZA PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN TODOS LOS CASOS EN CUENTA DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DESCRITAS SEÑ EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA POR DOS CUALESQUIERA DE LOS REFERIDOS APODERADOS U OTRO APODERADO DE LA LOCALIDAD DE PAITA, PIURA QUE CUENTE CON FACULTADES SIMILARES, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

iii) **AMPLIACION DE LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO (DNI N° 08195462) EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y ANCASH, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE MANERA INDIVIDUAL, HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.**

iv) **AMPLIAR LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE EDSON LUIS ALBERTO MONTERO VALENCIA, CON DNI N° 30831516, LOS CUALES FUERON OTORGADOS MEDIANTE SESION DE DIRECTORIO DEL 15 DE JULIO DE 2009 PARA SU EJERCICIO EN LA LOCALIDAD DE HUARMEY, ANCASH, OBRAN INSCRITOS EN EL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD, PARA QUE SEAN EJERCIDAS TAMBIEN EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, LA LIBERTAD. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS LITERALES A), B), C) Y D) DEL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD SE REALIZARA DE MANERA CONJUNTA POR EDSON LUIS ALBERTO MONTERO VALENCIA CON JOSE ANTONIO JESUS ESPINOZA ARAMBULO HASTA POR LA SUMA DE US\$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. ASIMISMO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES E) Y F) DEL ASIENTO C00101 DE LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD SERA DE FORMA INDIVIDUAL.**

Libro: Actas de Directorio N° 03, legalizado el 11/03/2007 ante Notario del Callao, Dr. Rafael Enrique Riveros Castillo, registrado bajo el N° 17669, fojas 131-147. El título fue presentado el 24/07/2013 a las 09:16:49 AM horas, bajo el N° 2013-00017521 del Tomo Diario 0164, Derechos cobrados: S/ 213.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006797-02 00007515-02. CALLAO-22 de Agosto de 2013.

MILKA BORTIC SANTOS
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO



PATRICIA ARACELLI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

